Cubará – Boyacá, 20 de marzo de 2026

18 MAR 2026
009753

Doctora:
LAURA CRISTINA CÁCERES NIÑO
Secretaria de Educación del Departamento
Edificio FER
San José de Cúcuta

Ref. I INFORME CONTRATO N° CI-SED-01614-2026

Adjunto al presente el Primer Informe Técnico de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° CI-SED-01614-2026 entre el Departamento Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa – Asou'wa, Representante Legal: Juan Gabriel Jerez Tegria.

Agradezco ordenar a quien corresponda adelantar los trámites necesarios para el Primer Pago que se realizará en el mes de marzo de 2026, conforme al numeral 2.5 FORMA DE PAGO del ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y VIABILIDAD.

Atentamente,

ASOU'WA

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Presidente

Anexo: (230) Folios

Cubará – Boyacá, 20 de marzo de 2026

Doctor:
SERGIO ANDRÉS ENTRENA FERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda
Departamento Norte de Santander
Cúcuta

Cordial Saludo,

Por medio del presente, me dirijo a su despacho con el objeto de presentar cuenta de cobro y factura electrónica de venta del Primer Pago por valor de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 213.565.567.00) M/CTE,** el cual se realizará en el mes de marzo de 2026, conforme al Contrato de Prestación de Servicios N° CI-SED-01614-2026, numeral 2.5 FORMA DE PAGO del ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y VIABILIDAD.

Agradezco su atención y colaboración,

ASOU'WA

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Representante Legal
C.C 9.467.061 de Cubará (Boyacá)
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA

Cubará – Boyacá, 20 de marzo de 2026

Doctor:
JAIME ASDRÚBAL ÁVILA MORENO
Tesorero General del Departamento
San José de Cúcuta

Ref. Descuento valor estampilla Pro HUEM

Comedidamente solicito que del valor total del Primer Pago que asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 213.565.567.00) M/CTE,** del Contrato de Prestación de Servicios N° CI-SED-01614-2026, suscrito entre el Departamento Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U'wa – Asou'wa, Representante Legal Juan Gabriel Jerez Tegria, se descuente el valor a pagar por la estampilla PRO-HUEM, la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($ 4.271.311) M/CTE**, correspondientes al 2% del valor total del desembolso.

Atentamente,

ASOU'WA

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Presidente Asou'wa

3

CUENTA DE COBRO No. 001

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

DEBE A: LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA – ASOU´WA, Nit 826000799-2, representada legalmente por JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.873.866 de Bucaramanga.

LA SUMA DE: DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 213.565.567.00) M/CTE, que corresponden al Primer Pago que se realizará en el mes de marzo de 2026, conforme al Contrato de Prestación de Servicios N° CI-SED-01614-2026, numeral 2.5 FORMA DE PAGO del ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y VIABILIDAD.

POR CONCEPTO DE: LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA Y SUS SEDES; GRADOS PREESCOLAR (TRANSICIÓN) PRIMARIA (1º A 5º), BÁSICA SECUNDARIA (6º A 9º) Y MEDIA (10ª y 11°) UBICADOS EN EL TERRITORIO INDÍGENA U'WA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP)".Contrato de Prestación de Servicios N° CI-SED-01614-2026 suscrito entre el Departamento Norte de Santander y La Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa – ASOU´WA, Representante Legal JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA.

Favor consignar a la cuenta Corriente No. 506169997943 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES U´WA – ASOU´WA, Nit 826000799-2, Representante Legal JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA.

Cubará – Boyacá, 20 de marzo de 2026

ASOU'WA

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Presidente Asou'wa

Factura Electrónica De Venta No

UW No. 98

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764090820944 que habilita desde UW 1 hasta UW 2000. Vence 2027-03-20

:IACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS
Nit: 826000799

FORMA DE PAGO	Credito

CLIENTE	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER		
NIT	800103927 7		
DIRECCIÓN		**CIUDAD**	**TELÉFONO**
AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO		Cúcuta	5710290
FECHA FACTURA		**FECHA VENCIMIENTO**	
13/03/2026		13/04/2026	
VENDEDOR		JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA	

POR CONCEPTO DE
Factura correspondiente al cobro parcial No. 1 CI-SED-01614-2026

ITEM	CONCEPTO	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Cobro parcial No. 1 al contrato No. CI-SED-01614-2026, cuyo objeto es " la administración, dirección, coordinación y organización del servicio publico educativo en la Institucion Etnoeducativa UWA Izqueta Segovia N.S"	1	$ 213.565.567,00	$ 213.565.567,00

Total líneas o ítems: 1 **TOTAL DE LA OPERACIÓN** **213.565.567,00**

Valor en Letras: DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Administración de la atención educativa, garantía al derecho fundamental a la educacion de los estudiantes del pueblo indigena U´WA de la institución Etnoeducativa U´WA Izketa.
Favor consignar a la cuenta corriente No. 5061 6999 7943 vinculada al Banco Davivienda.

CR 4 D1 104 BR SAN RAFAEL Teléfono 3208010856 Cubará
Correo Electrónico: tesoreria@asouwa.gov.co

Esta factura cambiaria de compra venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio de acuerdo a lo previsto en los articulos 671, 455, 772, 774 y demas normas concordantes de código de comercio

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 109242b6a27f7c7e05e5ecd89921e6a58cf2b96e2e4b0fe0c1927435758eb99e0b1a7d4385a2487ccbcdd7ff2e27e0c9 --Fecha y Hora de Expedición : 13/03/2026 11:05:48 a. m.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141236060088

(415)7707212489984(8020) 000014123606008 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 6 0 0 0 7 9 9	2	Impuestos y Aduanas de Arauca	3 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

Razón social
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ASOU´WA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Cubará 2 2 3

41. Dirección principal
CR 4 DG 104 BRR SAN RAFAEL

42. Correo electrónico tesoreria@asouwa.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 1 2 2 7 0 1	3 2 2 2 8 1 2 2 4 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 7 0 1 1 7							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7		1	4	5	2	5	5																		

7 - Retención en la fuente a título de rent
- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JEREZ TEGRIA JUAN GABRIEL

985. Cargo Representante legal Certificado

6

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-02-23, 03:28:54 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2026
Empresa	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES UWA
NIT	NI 826000799
Código Sucursal (Nombre)	1 (COOR DE DISCIPLINA Y ADMINISTRATIVOS)
Referencia de Pago/ Número Planilla	1079801250
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	84649564
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 4.342.400
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	2	$ 966.800	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	2	$ 835.500	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	2	$ 543.900	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 423.000	$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	1	$ 441.100	$ 0
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	4	$ 117.800	$ 0
N890500516	CCF37	CCF DE CUCUTA COMFANORTE	4	$ 450.800	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	4	$ 225.400	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	4	$ 338.100	$ 0
			SubTotales:	$ 4.342.400	$ 0
			Total a Pagar:		$ 4.342.400

Lineas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-03-06, 04:39:35 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1079801250

Periodo Cotización: febrero de 2026 **Periodo Servicio:** marzo de 2026

PAGADO 23/02/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES UWA	**Nombre Sucursal**	COOR DE DISCIPLINA Y	**Código Sucursal**	1
Documento	NI826000799	**Dirección**	CR 4 #1 - 104 SEDE ADMINISTRATIVA ASOUWA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	5778866		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	CUBARA	**Departamento**	BOYACA		
Representante Legal	JEREZ TEGRIA JUAN GAGRIEL	**Identificación**	CC 13873866		
Total Afiliados	4	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1010137642	RISARA CLARA RUNIA CORONA	01	00	X																0	29	29	29	29	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.692.542	$ 270.900	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 1.692.542	$ 211.600	1,044	$ 1.692.542	$ 17.700	(CCF37) COMFANORTE	$ 1.692.542	$ 67.800	$ 33.900	$ 50.800	$ 0	$ 0	$ 652.700
CC 1049395094	PATRICIA LAGOS CAICEDO	01	00	X																0	29	29	29	29	(25-14) COLPENSIONES	$ 3.528.334	$ 564.600	(ESSC24) EPS-S COOSALUD	$ 3.528.334	$ 441.100	1,044	$ 3.528.334	$ 36.900	(CCF37) COMFANORTE	$ 3.528.334	$ 141.200	$ 70.600	$ 105.900	$ 0	$ 0	$ 1.360.300
CC 1116781723	SANDRA GARCES AGUABLANCA	01	00	X																0	29	29	29	29	(230301) PORVENIR	$ 2.658.334	$ 425.400	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 2.658.334	$ 332.300	1,044	$ 2.658.334	$ 27.800	(CCF37) COMFANORTE	$ 2.658.334	$ 106.400	$ 53.200	$ 79.800	$ 0	$ 0	$ 1.024.900
CC 28068652	EMELY CARVAJAL FLOREZ	01	00	X																0	29	29	29	29	(230301) PORVENIR	$ 3.383.334	$ 541.400	(EPS005) EPS SANITAS	$ 3.383.334	$ 423.000	1,044	$ 3.383.334	$ 35.400	(CCF37) COMFANORTE	$ 3.383.334	$ 135.400	$ 67.700	$ 101.600	$ 0	$ 0	$ 1.304.500

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 11.262.544	$ 11.262.544	$ 11.262.544	$ 11.262.544	$ 1.802.300	$ 1.408.000	$ 117.800	$ 450.800	$ 225.400	$ 338.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.342.400	$ 0	$ 4.342.400

Lineas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellin: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 826000799	2	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA	B	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	9499	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
15-223	KR 4 DG 1 04		3208010856			TESORERIA@ASOUWA.GOV.CO		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-02	2026-02	36578963	Y	2026-03-03	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	517.400	0	BANCO DAVIVIENDA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	36578963	2026-03-24	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES													DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN					
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 13873866	JEREZ TEGRIA JUAN GABRIEL	1.750.905																	0			30	30	0	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	EPS-S COOSALUD-ESSC24	1.750.905	218.900	SIN CCF-SINCCF	0	0	1.750.905	18.300	0,01044	0	0	0	0	0	59	0	517.400	N	2853001

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 826000799	2	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA	B	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	9499	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
15-223	KR 4 DG 1 04		3208010856			TESORERIA@ASOUWA.GOV.CO		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-02	2026-02	36578963	Y	2026-03-03	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	517.400	0	BANCO DAVIVIENDA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	36578963	2026-03-24	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1.750.905	1.750.905	1.750.905	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	280.200	0	0	0	280.200
PORVENIR	230301	800224808	8	1	280.200	0	0	0	280.200
EPS(Administradoras: 1)				1	218.900	0	0	0	218.900
EPS-S COOSALUD	ESSC24	900226715	3	1	218.900	0	0	0	218.900
ARP(Administradoras: 1)				1	18.300	0	0	0	18.300
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	18.300	0	0	0	18.300
Gran Total					517.400	0	0	0	517.400

Cubara – 13 de marzo de 2026

Señores:
GOBERNANCION DE SANTANDER
ANT. Secretaria de Educación

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

*El representante legal y el suscrito contador público de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES U'WA** en uso de sus facultades legales y físicas certifican:*

Que **LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES U'WA**, identificada tributariamente con el No. 826.000.799-2, creada bajo el decreto 1088 de 1993, y la resolución 237 de 2025 emitida por Ministerio del Interior en el artículo 1° parágrafo único, se encuentra a paz y salvo por concepto de sueldos, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social.

Que, al momento de firmar la presente certificación, ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social durante los últimos seis (6) meses, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Que los aportes correspondientes al contrato CI-SED-01614-2026 Suscrito con el departamento Norte de Santander por el periodo de FEBRERO fueron pagados de acuerdo a la planilla N. 1079801250 personal administrativo, 36578963 representante legal.

Adicionalmente, que el personal vinculado por prestación de servicios, y que cumple con los ingresos base para cotizar ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, ARL y pensiones correspondientes al mes de febrero de 2026, dando cumplimiento con lo dispuesto en el Articulo 50, Ley 789 de 2002 y decreto 2650 de 1993.

Se expide la presente en Cubara Boyacá a los trece (13) días del mes de marzo de 2026.

ASOU'WA
JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Representante Legal
C.C. 13.873.866

JUAN GABRIEL SANDOVAL RUIZ
Contador Público
TP 158271-T

10


Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
158271-T
JUAN GABRIEL
SANDOVAL RUIZ
C.C. 88034214
RESOLUCION INSCRIPCION 107
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
FECHA 07/04/2011
PRESIDENTE
MAURICIO ESPAÑOL LEON
168919


FIRMA DEL TITULAR
84113
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 88.034.214
SANDOVAL RUIZ
APELLIDOS
JUAN GABRIEL
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1984
CUBARA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
16-DIC-2002 PAMPLONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E8F26B5990F01B2D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JUAN GABRIEL SANDOVAL RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 88034214 de PAMPLONA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 158271-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

12

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

CUBARA, BOYACA, 20/01/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES UWA** con NIT **826.000.799-2** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 506169997943

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13

PRIMER INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO N° CI-SED-01614-2026 DEL 22 DE ENERO DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

74

PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA

ASOU'WA

2026

INFORME No. 01

EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. CI-SED-01614-2026

FECHA:	20 DE MARZO DE 2026
CONTRATO No.:	No. CI-SED-01614-2026 DEL 22 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA – ASOU´WA
OBJETO	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ESTA INTERESADO EN CONTRATAR "LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA Y SUS SEDES; GRADOS PREESCOLAR (TRANSICIÓN) PRIMARIA (1° A 5°), BÁSICA SECUNDARIA (6° A 9°) Y MEDIA (10ª y 11°) UBICADOS EN EL TERRITORIO INDÍGENA U'WA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP)".

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El presente informe tiene por objeto dar a conocer a la Secretaría de Educación de Norte de Santander el cumplimiento en la Administración, Dirección, Coordinación y Organización del Servicio Público Educativo en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa – Segovia y sus sedes, en el marco de la Ejecución del Contrato CI-SED-01614-2026 del 22 de enero de 2026; específicamente lo referente a la ejecución contractual para dar trámite al primer pago de conformidad con el numeral 2.5 FORMA DE PAGO del ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y VIABILIDAD, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 213.565.567.00) M/CTE**, que se realizara en el mes de marzo, las actividades desarrolladas de la canasta educativa se detallan a continuación:

1. PERSONAL DE APOYO PARA GARANTIZAR LA INSUFICIENCIA CUANTITATIVA

1.1 DINAMIZADORES ADMINISTRATIVOS

1.1.1 Secretaria

Se realizó vinculación laboral mediante Contrato de Trabajo a Termino Fijo el cargo de Secretaria, requerida para garantizar la Administración en la Prestación del Servicio Educativo, el manejo de las plataformas SIMAT, SIFA, SIMPADE; archivo, recepción y envío de información, expedición de Certificaciones Estudiantiles, manejo de los Recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE), elaboración de actas, recolección de listados de asistencia y evidencias fotográficas, manejo de inventarios de la I.E. U'wa Izketa - Segovia; el personal previamente fue avalada por las Autoridades Indígenas y relacionada en la propuesta presentada por la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa a la Entidad Territorial Certificada (ETC); el contrato firmado por las partes se anexa al final del informe, la información principal y el salario del personal contratado se detallan a continuación:

N°	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE CÉDULA	PERFIL	CARGO	SEDE	N° DE CONTRATO	SUELDO
1	Sandra Garcés Aguablanca	1.116.781.723	Bachiller	Secretaria	Sede Administrativa	Contrato de trabajo a término fijo N° 27 de 2026	$ 2.750.000 más auxilio de transporte

1.1.2 Dinamizador de Servicios Generales

Se realizó vinculación laboral mediante Contrato de Trabajo a Termino Fijo el cargo de Dinamizador de Servicios Generales, con el propósito de fortalecer las Residencias Escolares y garantizar los Servicios Generales (aseo, limpieza y preparación de alimentos) de la Sede Principal y de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes beneficiarios de la Residencia Escolar; el personal previamente fue avalada por las Autoridades Indígenas y relacionada en la propuesta presentada por la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa a la Entidad Territorial Certificada (ETC), el contrato firmado por las partes se anexa al final del informe, la información principal y el salario del personal contratado se detallan a continuación:

N°	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE CÉDULA	PERFIL	CARGO	SEDE	N° DE CONTRATO	SUELDO
2	Risara Clara Runia Corona	1.010.137.642	Miembro de la comunidad U'wa	Dinamizador Servicios Generales	Sede Principal	Contrato de trabajo a término fijo N° 30 de 2026	$ 1.750.905 más auxilio de transporte

1.1.3 Coordinador de Disciplina

Para suplir la Insuficiencia Cuantitativa y atender el programa de residencias escolares en la sede principal de la I.E. U'wa Izketa, en el marco de la Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, se realizó vinculación laboral mediante Contrato de Trabajo a Termino Fijo Coordinador de Disciplina, requerido para garantizar la disciplina, el orden y la buena convivencia de los adolescentes beneficiarios de la residencia escolar y demás personal vinculado a la Institución, el personal previamente fue avalada por las Autoridades Indígenas y relacionada en la propuesta presentada por la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa a la Entidad Territorial Certificada (ETC); el contrato firmado por las partes se anexa al final del informe, la información principal y el salario del personal contratado se detallan a continuación:

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.116.781.723**

GARCES AGUABLANCA

APELLIDOS

SANDRA

NOMBRES

Sandra Garces Aguablanca

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NAC) **03-NOV-1988**

ARAUCA
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

09-NOV-2006 ARAUCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-0705900-01290222-F-1116781723-20220412 **0078**734249A 1 55394002

18

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 01/02/2026, el empleador ASOC DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS identificado con NIT número 826000799 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
9894054	01/02/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1010137642	RISARACLARA RUNIA CORONA	1750905	AYUDANTE DE COCINA	2026-02-02
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1116781723	SANDRA GARCES AGUABLANCA	2750000	SECRETARIA	2026-02-02

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 1 días del mes de Febrero del año 2026.

rdialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

79

CER_AFI_2026015652169

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Sandra Garces Aguablanca identificado con CC. 1116781723 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombres y/o Razón Social	ASOCIACION DE AUTORIDADES	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de Inicio de Cobertura	2026/02/02	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activa	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2853001

Esta certificación se expide a los 2 días del mes de febrero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC04022026N111671723A6701510.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Comfanorte
Donde queremos estar

icontec ISO 9001 SC4968-1 | icontec ISO 14001 SA-CER760843 | icontec Certificación de Servicios CS-CER760094 CS-CER365051 | icontec NTC 5555 FT-CER378723 | IQNet

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) SANDRA GARCES AGUABLANCA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1116781723 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 01 de Febrero de 2026 por medio del empleador ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWAS con NIT 826000799-2, con fecha de contratación desde el día 02 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 2 de Febrero de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

VIGILADO SuperSubsidio

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SANDRA GARCES AGUABLANCA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.116.781.723**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 4 de Febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

22

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO, MODALIDAD ESCRITA, INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO NUMERO	**27-2026**			
EMPLEADOR	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA-ASOU´WA**			
	Nit:	826000799-2		
	Dirección:	Sede Administrativa Carrera 4 DG 104 Barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá)		
	Teléfono:	3214780990		
TRABAJADOR	**SANDRA GARCES AGUABLANCA**			
	C.C:	1.116.781.723 expedida en Arauca		
	Dirección:	Calle 5 # 5-68, Cubará, Boyacá		
	Teléfono:	3205706965		
	Correo electrónico:	sandraisadi@hotmail.com		
	Fecha y lugar de nacimiento:	03 de noviembre de 1988, Arauca		
	Nacionalidad	Colombiana		
CARGO U OFICIO:	secretaria I.E. U'wa Izketa-Segovia			
LUGAR DE LABOR:	Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia -Sede Administrativa			
SALARIO BÁSICO:	DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 2.750.000) + Auxilio de transporte			
AFILIACION AL SSS	**EPS:**	Nueva EPS	**ARP:**	Positiva
	A.F.P:	Porvenir	**C.C.F:**	COMFANORTE
FECHA DE INICIO CONTRATO	02 de febrero de 2026	**FECHA TERMINACION**	30 de noviembre de 2026	

Entre los suscritos a saber, el señor **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA,** Mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N°. 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA-ASOU´WA,** legalmente constituida según Decreto 1088 de 1993, que cuenta con la Resolución de inscripción No. 003 de enero 7 de 1997; Resolución de Registro No. 0109 del 14 enero de 2023 Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Étnicos y que cuenta con el reconocimiento mediante Sentencia de la Honorable Corte Constitucional No. 652/98, para los efectos del presente contrato se denominará como **EL EMPLEADOR Y/O LA ASOCIACIÓN** y **SANDRA GARCES AGUABLANCA**, también mayor de edad, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.116.781.723 expedida en Arauca, para los efectos del presente contrato se denominará como **EL TRABAJADOR,** hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo de tiempo completo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **A.** Que la Constitución Política en su articulo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el articulo 329 de la Carta Magna. **B**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **C.** Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **D**. Que, mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa-ASOU´WA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **E**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso

de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **F.** Que, se suscribió Contrato N° CD-SED-01614-2026 entre el Departamento de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa, cuyo objeto es: "La administración, dirección, coordinación y organización del Servicio Público Educativo, en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa y sus sedes; grados preescolar (transición) primaria (1° a 5°), básica secundaria (6° a 9°) y media (10ª y 11°) ubicados en el territorio indígena U'wa del departamento Norte de Santander en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP)", para la vigencia 2026". **G.** Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL CARGO: EL TRABAJADOR** Se ocupará en labores del cargo denominado: secretaria de la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia, en el Marco de ejecución del Contrato para la administración de la atención educativa No. CI-SED-01614-2026, suscrito entre el Departamento de Norte de Santander – secretaria de Educción y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa (Asou'wa). **CLAUSULA 2: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: a)** Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones como secretaria de la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o a través de sus representantes. **b)** Prestar sus servicios de forma exclusiva al **EMPLEADOR,** es decir, no prestar directamente o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. **c)** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos o electrónicos, informaciones, y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **d)** Asistir a las jornadas pedagógicas y demás que señale el EMPLEADOR, teniendo en cuenta el objeto contratado; el trabajador tendrá además las siguientes funciones en el marco de la implementación del sistema educativo indígena propio de la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL TRABAJADOR**: **1.** Participar coordinadamente junto con el equipo directivo en el desarrollo de las actividades que se realicen en la institución y programar y organizar las actividades relacionadas con el cargo. **2.** Actuar como secretaria de los órganos de participación en el control y gestión de la institución, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos adoptados. **3.** Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de matrícula, admisiones, registros académicos, recuperaciones, validaciones en las plataformas SIMAT y OVY.**4.** Mantener, organizar, actualizar y elaborar los archivos relacionados con los procesos académicos, constancias, información de dinamizadores, directivos y demás miembros de la Institución.**5.** Atender al público que solicita información dándole la orientación requerida. **6.** Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo. **7.** Custodiar las actas, libros y archivos de la institución y expedir, con el visto bueno del titular del Directivo Docente, las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados e interesadas. **8.**Realizar el inventario general de la institución y mantenerlo actualizado.**9.** Recibir, enviar, proyectar oficios de respuesta a los requerimientos que se hagan a la institución. **10.** Publicar oportunamente, la información referida al funcionamiento de la institución tales como: calendario escolar, fechas para entrega y recepción de documentos, requisitos o exigencias para los procesos institucionales. **11.** Entrega de informe mensual en medio digital al Empleador donde se evidencia la correcta ejecución de las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato. **12.** Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo. **PARAGRAFO:** La no presentación de informes requeridos por la entidad será causal suficiente para la cancelación del contrato. **CLAUSULA 3. DERECHOS DEL TRABAJADOR:** Recibir la remuneración en los términos de la cláusula 7 del presente contrato. **CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar el valor de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente al trabajador, toda la información que requiera para desarrollar el objeto de este contrato. **CLÁUSULA 5: DERECHO DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer el uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer el uso de las cláusulas excepcionales. **CLAUSULA 6: PROHIBICIONES:** - a) Se prohíbe al TRABAJADOR prestar los servicios para los cuales fue contratado en otro lugar o entidad sin la debida autorización del empleador. –b) Encomendar o subcontratar a otra persona para realizar la labor para la cual fue contratada, en caso que éste envíe un reemplazo y/o subcontrato a otra persona para que realice sus funciones se entenderá como abono al cargo. **PARAGRAFO PRIMERO:** en caso de que el trabajador falte a sus obligaciones o incurra en una de las prohibiciones señaladas en esta cláusula EL EMPLEADOR dará por terminado el presente contrato laboral en forma unilateral sin que se genere para el trabajador indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** a). El trabajador se compromete a desarrollar las funciones para las que fue contratado desde la fecha de iniciación hasta la de terminación del contrato, en caso de incumplimiento del

24

contrato o se retira sin previa justificación al empleador, el trabajador pagará por los daños y perjuicios ocasionados a la Asociación U'wa. **PARAGRAFO TERCERO:** Se deja expresa constancia que el TRABAJADOR se contrata para prestar sus servicios Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia Sede Administrativa como secretaria y acepta los cambios de labores y horarios decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. **PARAGRAFO CUARTO:** Justificación de ausencias laborales: si el trabajador por causa de enfermedad o accidente no asistiere a su trabajo deberá presentar al EMPLEADOR a la mayor brevedad, la respectiva incapacidad, estableciéndose que efectivamente valida la expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado para justificar las ausencias. **CLAUSULA 7: REMUNERACIÓN**: EL EMPLEADOR pagara AL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado arriba, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, articulo 27; capitulo II, articulo 29, capitulo IV artículo 39 del código Sustantivo del Trabajo (C.S.T) el salario, auxilio de transporte y demás prestaciones de ley a que tiene derecho según el régimen legal vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el TRABAJADOR recibirá una bonificación mensual por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 250.000,00). **PARAGRAFO SEGUNDO**: Se aclara y se conviene que en ningún caso se autoriza AL TRABAJADOR para laborar horas extras, salvo excepción que el empleador determine y que estén conforme a la ley. **PARAGRAFO TERCERO**: las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan AL TRABAJADOR beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, vivienda, transporte y vestuario se considera tales beneficios o reconocimientos como no salariales, ni el pago de aportes parafiscales diferentes a los de seguridad social de conformidad los art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la ley 344/1996. **PARAGRAFO CUARTO:** La Afiliación y pago a seguridad social es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, de los valores que le corresponda aportar en la proporción establecida por la ley. **CLÁUSULA 8: DURACION DEL CONTRATO**: El término inicial de duración del contrato será desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, en cuanto a la fecha de terminación queda claramente estipulado que no se requiere de preaviso de ninguna naturaleza para su liquidación quedando las partes notificadas con la suscripción de este documento de la terminación del contrato. **CLÁUSULA 9: INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO:** se obliga a laborar la jornada máxima legal diaria vigente, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente, hará parte de la jornada escolar obligatoria las actividades establecidas en el calendario académico, agrícola y cultural de la Institución etnoeducativa U´wa Izketa-Segovia. En todo caso EL TRABAJADOR se obliga a cumplir a cabalidad con las funciones a éste encomendadas, y en todo caso a prestar sus servicios en el horario que el empleador ha establecido como jornada de trabajo. **CLAUSULA 10: PERIODO DE PRUEBA**: De conformidad con lo señalado en el artículo 76 al artículo 80 del Código sustantivo del trabajo, las partes acuerdan un periodo de prueba de 40 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede los dos (2) meses, Durante este periodo, tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo en forma unilateral de acuerdo a la ley, sin que se cause el pago de indemnización alguna. **CLÁUSULA 11: LUGAR DE EJECUCIÓN: El trabajador** desarrollara las actividades en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia -Sede Administrativa. **CLAUSULA 12: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA 13: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el trabajador mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA 14: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL TRABAJADOR** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL TRABAJADOR** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **CLAUSULA 15: INDEMNIDAD:** El trabajador en el

25

cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a EL CONTRATANTE y al Departamento de Norte Santander contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE o el DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER y que sean responsabilidad del trabajador, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne AL CONTRATANTE y al DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA 16: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad; El presente contrato se suscribe entre las partes identificadas como Empleador y Trabajadora, razón por la cual, la relación laboral, así como los derechos y obligaciones que se derivan de esta son vinculantes únicamente para las partes del presente contrato. **CLAUSULA 17: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). LA ASOCIACIÓN: En la sede administrativa Carrera 4 DG 104 Barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co.. **EL TRABAJADOR**: Calle 5 # 5-68, Cubará, Boyacá, Teléfono: 3205706965, Correo electrónico: sandraisadi@hotmail.com. **CLÁUSULA 18: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cubará (Boyacá). En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en el Municipio de Cubará (Boyacá), a los dos (02) días del mes de febrero de 2026.

EL EMPLEADOR

ASOU'WA

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Representante Legal Asoúwa

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Apoyo Profesional en Contratación

EL TRABAJADOR

Sandra Garces Aguablanca

SANDRA GARCES AGUABLANCA
Secretaria I.E. Izketa-Segovia

26

DINAMIZADOR DE SERVICIOS GENERALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.010.137.642**

RUNIA CORONA
APELLIDOS

RISARA CLARA
NOMBRES

Clara Runia Corona
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1977**

CHITAGA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-MAR-2008 CHITAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2503100-00155139-F-1010137642-20090424 0011033402A 1 27247355

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 01/02/2026, el empleador ASOC DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS identificado con NIT número 826000799 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
9894054	01/02/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1010137642	RISARACLARA RUNIA CORONA	1750905	AYUDANTE DE COCINA	2026-02-02
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1116781723	SANDRA GARCES AGUABLANCA	2750000	SECRETARIA	2026-02-02

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 1 días del mes de Febrero del año 2026.

rdialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

29

CER_AFI_2026015653875

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

RISARA CLARA RUNIA CORONA identificado con CC. 1010137642 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombres y/o Razón Social	ASOCIACION DE AUTORIDADES	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de Inicio de Cobertura	2026/02/02	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activa	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2853001

Esta certificación se expide a los 2 días del mes de febrero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC04022026N101137642A6703145.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Comfanorte
Donde queremos estar

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) RISARA CLARA RUNIA CORONA identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 1010137642 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 01 de Febrero de 2026 por medio del empleador ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWAS con NIT 826000799-2, con fecha de contratación desde el día 02 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 2 de Febrero de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

VIGILADO SuperSubsidio

31

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **RISARA CLARA RUNIA CORONA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1010137642,** se encuentra afiliado/a desde **01/10/2008** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 20 de enero de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO, MODALIDAD ESCRITA, INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO NUMERO	**30-2026**			
EMPLEADOR	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA-ASOU´WA**			
	Nit:	826000799-2		
	Dirección:	Sede Administrativa Carrera 4 DG 104 Barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá)		
	Teléfono:	3214780990		
TRABAJADOR	**RISARA CLARA RUNIA CORONA**			
	C.C:	1.010.137.642 expedida en Chitaga (N/Santander)		
	Dirección:	Comunidad Indígena U´wa de Cascajal		
	Teléfono:	3132890508		
	Correo electrónico:	Risaraclara1977@gmail.com		
	Fecha y lugar de nacimiento:	20 de marzo de 1977, Chitaga (N/Santander)		
	Nacionalidad	Colombiana		
CARGO U OFICIO:	Servicios Generales I.E. Izketa-Segovia			
LUGAR DE LABOR:	Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia -Sede Administrativa			
SALARIO BÁSICO:	UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (1.750.905,00) + Auxilio de transporte			
AFILIACION AL SSS	**EPS:**	Nueva E.P.S	**ARP:**	Positiva
	A.F.P:	Colpensiones	**C.C.F:**	COMFANORTE
FECHA DE INICIO CONTRATO	02 de febrero de 2026	**FECHA TERMINACION**		30 de noviembre de 2026

Entre los suscritos a saber, el señor **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA,** Mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N°. 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA-ASOU´WA,** legalmente constituida según Decreto 1088 de 1993, que cuenta con la Resolución de inscripción No. 003 de enero 7 de 1997; Resolución de Registro No. 0109 del 14 enero de 2023 Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Étnicos y que cuenta con el reconocimiento mediante Sentencia de la Honorable Corte Constitucional No. 652/98, para los efectos del presente contrato se denominará como **EL EMPLEADOR Y/O LA ASOCIACIÓN** y **RISARA CLARA RUNIA CORONA**, también mayor de edad, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.010.137.642 expedida en Chitaga (N/Santander), para los efectos del presente contrato se denominará como **EL TRABAJADOR,** hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo de tiempo completo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **A.** Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **B**. Que mediante el artículo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **C.** Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **D**. Que, mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa-ASOU´WA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **E**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **F**. Que, se suscribió Contrato N° CD-SED-01614-2026 entre el Departamento de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa, cuyo objeto es: "La administración, dirección, coordinación y organización del Servicio Público Educativo, en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa y sus sedes; grados preescolar (transición) primaria (1° a 5°), básica secundaria (6° a 9°) y media (10ª y 11°) ubicados en el territorio indígena U'wa del departamento Norte de Santander en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP)",

para la vigencia 2026". **G**. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL CARGO: EL TRABAJADOR** Se ocupará en labores del cargo denominado: Servicios Generales I.E. Izketa-Segovia ubicado en el Resguardo Indígena Unido U'wa, Municipio de Toledo, Departamento de Norte de Santander, en el Marco de ejecución del Contrato para la administración de la atención educativa No. N° CD-SED-01614-2026, suscrito entre el Departamento de Norte de Santander – secretaria de Educción y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa (Asou'wa). **CLAUSULA 2: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: a)** Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones como Apoyo administrativo y financiero en la ejecución del sistema educativo indígena propio (SEIP) de la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia. y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o a través de sus representantes. **b)** Prestar sus servicios de forma exclusiva al **EMPLEADOR,** es decir, no prestar directamente o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. **c)** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos o electrónicos, informaciones, y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **d)** Asistir a las jornadas pedagógicas y demás que señale el EMPLEADOR, teniendo en cuenta el objeto contratado; el trabajador tendrá además las siguientes funciones en el marco de la implementación del sistema educativo indígena propio de la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL TRABAJADOR**: **1).** Cumplir las actividades de limpieza y desinfección de las áreas comunes de la institución Etnoeducativa Izketa Segovia-sede principal. **2).** Preparación de desayuno y cena para los niños incluidos en el programa de residencias escolares de la institución Etnoeducativa U´wa Izketa-Segovia. **3).** Limpieza de equipos y utensilios, y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos, de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico presentado por Asou´wa, diligenciando los formatos establecidos para tal fin. **4.** Entrega de informe mensual en medio digital al Empleador donde se evidencia la correcta ejecución de las obligaciones especificas establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** La no presentación de informes requeridos por la entidad será causal suficiente para la cancelación del contrato. **CLAUSULA 3. DERECHOS DEL TRABAJADOR:** Recibir la remuneración en los términos de la cláusula 7 del presente contrato. **CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar el valor de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente al trabajador, toda la información que requiera para desarrollar el objeto de este contrato. **CLÁUSULA 5: DERECHO DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer el uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer el uso de las cláusulas excepcionales. **CLAUSULA 6: PROHIBICIONES:** - a) Se prohíbe al TRABAJADOR prestar los servicios para los cuales fue contratado en otro lugar o entidad sin la debida autorización del empleador. –b) Encomendar o subcontratar a otra persona para realizar la labor para la cual fue contratada, en caso que éste envíe un reemplazo y/o subcontrato a otra persona para que realice sus funciones se entenderá como abono al cargo. **PARAGRAFO PRIMERO:** en caso de que el trabajador falte a sus obligaciones o incurra en una de las prohibiciones señaladas en esta cláusula EL EMPLEADOR dará por terminado el presente contrato laboral en forma unilateral sin que se genere para el trabajador indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** a). El trabajador se compromete a desarrollar las funciones para las que fue contratado desde la fecha de iniciación hasta la de terminación del contrato, en caso de incumplimiento del contrato o se retira sin previa justificación al empleador, el trabajador pagará por los daños y perjuicios ocasionados a la Asociación U'wa. **PARAGRAFO TERCERO:** Se deja expresa constancia que el TRABAJADOR se contrata para prestar sus servicios Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia Sede Administrativa como Servicios Generales de la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia ubicado en el Resguardo Indígena Unido U'wa, Municipio de Toledo, Departamento de Norte de Santander y acepta los cambios de labores y horarios decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. **PARAGRAFO CUARTO:** Justificación de ausencias laborales: si el trabajador por causa de enfermedad o accidente no asistiere a su trabajo deberá presentar al EMPLEADOR a la mayor brevedad, la respectiva incapacidad, estableciéndose que efectivamente valida la expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado para justificar las ausencias. **CLAUSULA 7: REMUNERACIÓN**: EL EMPLEADOR pagara AL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado arriba, Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, articulo 27; capitulo II, articulo 29,145,127, Capitulo III, articulo 32, capitulo IV articulo 39 del código Sustantivo del Trabajo (C.S.T) el salario y demás prestaciones de ley que le sean reconocidas, incluido el auxilio de transporte, las cuales serán cancelados conforme a los informes presentados al EMPLEADOR, en el sitio del trabajo en confirmación del cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se aclara y se conviene que en ningún caso se autoriza AL TRABAJADOR para laborar horas extras, salvo excepción que el empleador determine y que estén conforme a la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO**: las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan AL TRABAJADOR beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, vivienda, transporte y vestuario se considera tales beneficios o reconocimientos como no salariales, ni el pago de aportes parafiscales diferentes a los de seguridad social de conformidad los art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la ley 344/1996. **PARAGRAFO TERCERO:** La Afiliación y pago a seguridad social es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, de los valores que le corresponda aportar en la proporción establecida por la ley. **CLÁUSULA 8: DURACION DEL CONTRATO**: El término inicial de duración del contrato será desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, en cuanto a la fecha de terminación queda claramente estipulado que no se requiere de preaviso de ninguna naturaleza para su

39

liquidación quedando las partes notificadas con la suscripción de este documento de la terminación del contrato. **CLÁUSULA 9: INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO:** se obliga a laborar la jornada máxima legal diaria vigente, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente, hará parte de la jornada escolar obligatoria las actividades establecidas en el calendario académico, agrícola y cultural de la Institución etnoeducativa U´wa Izketa-Segovia. En todo caso EL TRABAJADOR se obliga a cumplir a cabalidad con las funciones a éste encomendadas, y en todo caso a prestar sus servicios en el horario que el empleador ha establecido como jornada de trabajo. **CLAUSULA 10: PERIODO DE PRUEBA**: De conformidad con lo señalado en el articulo 76 al articulo 80 del Código sustantivo del trabajo, las partes acuerdan un periodo de prueba de 40 dias, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede los dos (2) meses, Durante este periodo, tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo en forma unilateral de acuerdo a la ley, sin que se cause el pago de indemnización alguna. **CLÁUSULA 11: LUGAR DE EJECUCIÓN: El trabajador** desarrollará las actividades en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia -Sede Principal. **CLAUSULA 12: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA 13: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el trabajador mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA 14: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el articulo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el articulo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL TRABAJADOR** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL TRABAJADOR** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **CLAUSULA 15: INDEMNIDAD:** El trabajador en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a EL CONTRATANTE y al Departamento de Norte Santander contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE o el DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER y que sean responsabilidad del trabajador, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne AL CONTRATANTE y al DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA 16: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad; El presente contrato se suscribe entre las partes identificadas como Empleador y Trabajadora, razón por la cual, la relación laboral, así como los derechos y obligaciones que se derivan de esta son vinculantes únicamente para las partes del presente contrato. **CLAUSULA 17: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). LA ASOCIACIÓN: En la sede administrativa Carrera 4 DG 104 Barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co.**EL TRABAJADOR**: Comunidad Indigena U´wa de Cascajal ,Teléfono: 3132890508, Correo electrónico: Risaraclara1977@gmail.com. **CLÁUSULA 18: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cubará (Boyacá). En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en el Municipio de Cubará (Boyacá), a los dos (02) días del mes de febrero de 2026.

EL EMPLEADOR

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Representante Legal Asoúwa

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Apoyo Profesional en Contratación

EL TRABAJADOR

elara runia

RISARA CLARA RUNIA CORONA
Servicios Generales

35

N°	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE CÉDULA	PERFIL	CARGO	SEDE	N° DE CONTRATO	SUELDO
3	Emely Carvajal Florez	28.068.652	Licenciada en pedagogía infantil.	Coordinadora de disciplina y residencias escolares I.E Izketa	Sede Principal	Contrato de trabajo a término fijo N° 28 de 2026	$ 3.500.000 más auxilio de transporte

2. PERSONAL DE APOYO Y ACTIVIDADES PARA GARANTIZAR LA INSUFICIENCIA CUALITATIVA

2.1 PERSONAL DE APOYO Y ACTIVIDADES

2.1.1 Coordinadora Administrativa y de Gestión

Para suplir la Insuficiencia Cuantitativa y garantizar la Administración del Servicio en el marco de la Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, se realizó vinculación laboral mediante Contrato de Prestación de servicios una Coordinadora Administrativa y de Gestión, con el fin de planear, organizar, verificar, direccionar y controlar el buen funcionamiento y desarrollo del contrato dentro y fuera de la I. E. U'wa Izketa - Segovia, el personal previamente fue avalado por las Autoridades Indígenas y relacionado en la propuesta presentada por la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa a la Entidad Territorial Certificada (ETC); el contrato firmado por las partes se anexa al final del informe, la información principal y el valor del contrato del personal contratado se detallan a continuación:

N°	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE CÉDULA	PERFIL	CARGO	SEDE	N° CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
1	Jlarieth Natalia Bautista Alarcon	1.005.040.257	Administradora de empresas	Coordinadora administrativa y de gestión	Sede Administrativa	Contrato de prestación de servicios N° 40 de 2026	$ 50.000.000

2.1.2 Trabajador Agropecuario

Se vinculo mediante contrato de Prestación de servicios, Apoyo Técnico Agropecuario. La Asociación U'wa asignó desde el año 2012 la Finca La Esmeralda, Mesitas y Betania a la Sede Principal de la I.E. U'wa Izketa - Segovia; fincas donde se desarrollan Proyectos Productivos Pedagógicos (PPP), como la cría de Ovinos, Bovinos, Piscicultura, Avicultura (pollos de engorde); también actividades agrícolas, siembra de caña, plátano, maíz, huerta escolar, ocumo; el contratista es el responsable del manejo de la finca y sus Proyectos Productivos Pedagógicos; el personal previamente fue avalado por las Autoridades Indígenas y relacionado en la propuesta presentada por la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa a la Entidad Territorial Certificada (ETC); el contrato firmado por las partes se anexa al final del informe, la información principal y el salario del personal contratado se detallan a continuación:

N°	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE CÉDULA	PERFIL	CARGO	SEDE	N° DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
2	Erbin Solano Santafe	1.010.071.277	Bachiller técnico	Apoyo Técnico agropecuario	Sede Principal	Contrato de prestación de servicios N° 41 de 2026	$ 26.000.000

36

COORDINADOR DE DISCIPLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **28.068.652**

CARVAJAL FLOREZ

APELLIDOS

EMELY

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1978**

CONCEPCION
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

19-JUN-1996 CERRITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-0705900-01348563-F-0028068652-20230324 **0102**55584G 1 8507519035

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Emely Carvajal Florez, identificado(a) con CC número 28068652, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC	28068652
NOMBRES Y APELLIDOS		Emely Carvajal Florez
TIPO DE AFILIADO		Titular
PARENTESCO		Titular
FECHA DE NACIMIENTO		22/01/1978
ESTADO DE LA AFILIACIÓN Cobertura Integral		0 Tiene Derecho A
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN		Contributivo
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS		02/02/2026
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS		30/11/2026
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS en EPS SANITAS		Sin semanas reportadas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS en EPS SANITAS		Sin semanas reportadas
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO en EPS SANITAS		Sin semanas reportadas
RÉGIMEN		Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN		02/02/2026
NIVEL SISBEN		1

EMPLEADOR(ES) Asociación de Autoridades Tradicionales Y Cabildos U'wa

CEDULA DE CIUDADANIA 28068652 EMELY CARVAJAL FLOREZ Desde 02/02/2026 Hasta 30/11/2026

39

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

Hacienda

CER_AFI_2026015649362

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

EMELY CARVAJAL FLOREZ identificado con CC. 28068652 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombres y/o Razón Social	ASOCIACION DE AUTORIDADES	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de Inicio de Cobertura	2026/02/02	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activa	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2853001

Esta certificación se expide a los 2 días del mes de febrero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC04022026N2868652A6698852.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE
NIT 890500516-3

HACE CONSTAR:

Que el Señor(a) EMELY CARVAJAL FLOREZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 28068652 se encuentra afiliado(a) a esta corporación desde día 01 de Febrero de 2026 por medio del empleador ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWAS con NIT 826000799-2, con fecha de contratación desde el día 02 de Febrero de 2026.

NOTA: El presente CERTIFICADO corresponde únicamente a la afiliación del trabajador a COMFANORTE, sin incluir a su núcleo familiar.

La presente constancia se expide a solicitud del empleador el día 2 de Febrero de 2026

OLGA LUCIA CORDERO ZAMBRANO
Coordinador de Afiliaciones

**Certificado generado por la Oficina Virtual Comfanorte.

Cúcuta
Edificio Comfanorte
Av. 1 Calle 9 Barrio Latino
PBX 6075823455

Pamplona
Calle 6 No. 3-69
Barrio El Carmen
Teléfono 6075689105

Ocaña
Carrera 11 No. 12-40
Barrio El Tamaco
Teléfono 6075610235

Tibú
Carrera 6 No. 2-95
Barrio Miraflores
Teléfono 6075663399

www.comfanorte.com.co | Línea gratuita nacional: 01 8000 975000

VIGILADO SuperSubsidio

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

EMELY CARVAJAL FLOREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **28.068.652**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 1 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

42

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO, MODALIDAD ESCRITA, INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO NUMERO	**28-2026**			
EMPLEADOR	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA-ASOU´WA**			
	Nit:	826000799-2		
	Dirección:	Sede Administrativa Carrera 4 DG 104 Barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá)		
	Teléfono:	3214780990		
TRABAJADOR	**EMELY CARVAJAL FLOREZ**			
	C.C:	28.068.652 expedida en Cerrito		
	Dirección:	Barrio Villa Alonso, Cubará, Boyacá		
	Teléfono:	3227335133		
	Correo electrónico:	Emely2025cf@gotmail.com		
	Fecha y lugar de nacimiento:	22 de enero de 1978, Concepción (Santander)		
	Nacionalidad	Colombiana		
CARGO U OFICIO:	Coordinadora de disciplina y residencias escolares I.E. Izketa			
LUGAR DE LABOR:	Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia " Segovia" Sede Administrativa			
SALARIO BÁSICO:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) + Auxilio de transporte			
AFILIACION AL SSS	**EPS:**	Sanitas	**ARP:**	Positiva
	A.F.P:	Porvenir	**C.C.F:**	COMFANORTE
FECHA DE INICIO CONTRATO	02 de febrero de 2026	**FECHA TERMINACION**		30 de noviembre de 2026

Entre los suscritos a saber, el señor **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA,** Mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N°. 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA-ASOU´WA,** legalmente constituida según Decreto 1088 de 1993, que cuenta con la Resolución de inscripción No. 003 de enero 7 de 1997; Resolución de Registro No. 0109 del 14 enero de 2023 Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Étnicos y que cuenta con el reconocimiento mediante Sentencia de la Honorable Corte Constitucional No. 652/98, para los efectos del presente contrato se denominará como **EL EMPLEADOR Y/O LA ASOCIACIÓN** y **EMELY CARVAJAL FLOREZ**, también mayor de edad, identificada con cedula de Ciudadanía No. 28.068.652 expedida en Cerrito, para los efectos del presente contrato se denominará como **EL TRABAJADOR,** hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo de tiempo completo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **A.** Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **B**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **C.** Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **D**. Que, mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa-ASOU´WA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **E**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida

mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **F**. Que, se suscribió Contrato N° CD-SED-01614-2026 entre el Departamento de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa, cuyo objeto es: "La administración, dirección, coordinación y organización del Servicio Público Educativo, en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa y sus sedes; grados preescolar (transición) primaria (1° a 5°), básica secundaria (6° a 9°) y media (10ª y 11°) ubicados en el territorio indígena U'wa del departamento Norte de Santander en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP)", para la vigencia 2026". **G**. Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL CARGO: EL TRABAJADOR** Se ocupará en labores del cargo denominado: Coordinadora de disciplina y residencias escolares I.E. Izketa, en el Marco de ejecución del Contrato para la administración de la atención educativa No. N° CD-SED-01614-2026, suscrito entre el Departamento de Norte de Santander – secretaria de Educción y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa (Asou'wa). **CLAUSULA 2: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR: a)** Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones como secretaria de la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR** directamente o a través de sus representantes. **b)** Prestar sus servicios de forma exclusiva al **EMPLEADOR,** es decir, no prestar directamente o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato. **c)** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos o electrónicos, informaciones, y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **d)** Asistir a las jornadas pedagógicas y demás que señale el EMPLEADOR, teniendo en cuenta el objeto contratado; el trabajador tendrá además las siguientes funciones en el marco de la implementación del sistema educativo indígena propio de la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL TRABAJADOR**: **1**. Velar por el orden, la disciplina y la sana convivencia dentro de la institución, mediando y contribuyendo a la resolución de conflictos entre estudiantes y entre estos y los dinamizadores.**2.** Realizar seguimiento continuo al comportamiento estudiantil y aplicar medidas disciplinarias conforme a la normativa institucional.**3.** Participar en la reuniones y convocatorias que se realicen en pro de la elaboración, actualización y aplicación del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) y del plan de convivencia escolar.**4.** Organizar y supervisar los turnos de talento humano, dinamizador pedagógico, manipuladores de alimentos, servicios generales, trabajadores agropecuarios y demás.**5.** Coordinar y supervisar el funcionamiento general de la residencia estudiantil, garantizando el bienestar físico, emocional y social de los estudiantes residentes, mediante la gestión de la logística diaria, los horarios, los recursos y el cumplimiento de las normas de convivencia. **6.** Asegurar que las actividades de la residencia estén alineadas con los objetivos pedagógicos institucionales.**7.** Promover hábitos correctos, formación integral y desarrollo de habilidades, especialmente en espacios como el comedor y áreas comunes.**8.** Elaborar informes periódicos y rendir cuentas a directivo docente sobre el estado y funcionamiento de la residencia.**9.** Administrar y llevar el registro actualizado de los inventarios de la institución educativa, garantizando el control, uso adecuado y conservación de los bienes.**10**. Verificar y realizar seguimiento a los proyectos pedagógicos productivos, asegurando su correcta ejecución conforme a los objetivos establecidos.**11.** Apoyar la toma de decisiones orientadas al fortalecimiento de la calidad educativa y al desarrollo eficiente de los proyectos institucionales. **12.**Entrega de informe mensual en medio digital al Empleador donde se evidencia la correcta ejecución de las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato **PARAGRAFO:** La no presentación de informes requeridos por la entidad será causal suficiente para la cancelación del contrato. **CLAUSULA 3. DERECHOS DEL TRABAJADOR:** Recibir la remuneración en los términos de la cláusula 7 del presente contrato. **CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar el valor de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente al trabajador, toda la información que requiera para desarrollar el objeto de este contrato. **CLÁUSULA 5: DERECHO DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer el uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual**. 2.** Hacer el uso de las cláusulas excepcionales. **CLAUSULA 6: PROHIBICIONES:** - a) Se prohíbe al TRABAJADOR prestar los servicios para los cuales fue contratado en otro lugar o entidad sin la debida autorización del empleador. –b) Encomendar o subcontratar a otra persona para realizar la labor para la cual fue contratada, en caso que éste envíe un reemplazo y/o subcontrato a otra persona para que realice sus funciones se entenderá como abono al cargo. **PARAGRAFO PRIMERO:** en caso de que el trabajador falte a sus obligaciones o incurra en una de las prohibiciones señaladas en esta cláusula EL EMPLEADOR dará por terminado el presente contrato laboral en

forma unilateral sin que se genere para el trabajador indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** a). El trabajador se compromete a desarrollar las funciones para las que fue contratado desde la fecha de iniciación hasta la de terminación del contrato, en caso de incumplimiento del contrato o se retira sin previa justificación al empleador, el trabajador pagará por los daños y perjuicios ocasionados a la Asociación U'wa. **PARAGRAFO TERCERO:** Se deja expresa constancia que el TRABAJADOR se contrata para prestar sus servicios Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia Sede Administrativa como Coordinadora de disciplina y residencias escolares I.E. Izketa y acepta los cambios de labores y horarios decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan. **PARAGRAFO CUARTO:** Justificación de ausencias laborales: si el trabajador por causa de enfermedad o accidente no asistiere a su trabajo deberá presentar al EMPLEADOR a la mayor brevedad, la respectiva incapacidad, estableciéndose que efectivamente valida la expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado para justificar las ausencias. **CLAUSULA 7: REMUNERACIÓN**: EL EMPLEADOR pagara AL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado arriba, Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, articulo 27; capitulo II, articulo 29,145,127, Capitulo III, articulo 32, capitulo IV artículo 39 del código Sustantivo del Trabajo (C.S.T) el salario y demás prestaciones de ley a que tiene derecho según el régimen legal vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el TRABAJADOR recibirá una bonificación mensual por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 200.000,00). **PARAGRAFO SEGUNDO**: Se aclara y se conviene que en ningún caso se autoriza AL TRABAJADOR para laborar horas extras, salvo excepción que el empleador determine y que estén conforme a la ley. **PARAGRAFO TERCERO**: las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan AL TRABAJADOR beneficios diferentes al salario por concepto de alimentación, vivienda, transporte y vestuario se considera tales beneficios o reconocimientos como no salariales, ni el pago de aportes parafiscales diferentes a los de seguridad social de conformidad los art. 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la ley 344/1996. **PARAGRAFO CUARTO:** La Afiliación y pago a seguridad social es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, de los valores que le corresponda aportar en la proporción establecida por la ley. **CLÁUSULA 8: DURACION DEL CONTRATO**: El término inicial de duración del contrato será desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, en cuanto a la fecha de terminación queda claramente estipulado que no se requiere de preaviso de ninguna naturaleza para su liquidación quedando las partes notificadas con la suscripción de este documento de la terminación del contrato. **CLÁUSULA 9: INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO:** se obliga a laborar la jornada máxima legal diaria vigente, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente, hará parte de la jornada escolar obligatoria las actividades establecidas en el calendario académico, agrícola y cultural de la Institución etnoeducativa U´wa Izketa-Segovia. En todo caso EL TRABAJADOR se obliga a cumplir a cabalidad con las funciones a éste encomendadas, y en todo caso a prestar sus servicios en el horario que el empleador ha establecido como jornada de trabajo. **CLAUSULA 10: PERIODO DE PRUEBA**: De conformidad con lo señalado en el artículo 76 al artículo 80 del Código sustantivo del trabajo, las partes acuerdan un periodo de prueba de 40 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede los dos (2) meses, Durante este periodo, tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo en forma unilateral de acuerdo a la ley, sin que se cause el pago de indemnización alguna. **CLÁUSULA 11: LUGAR DE EJECUCIÓN: El trabajador** desarrollara las actividades en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa-Segovia -Sede Principal. **CLAUSULA 12: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA 13: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el trabajador mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA 14: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el articulo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el articulo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL TRABAJADOR** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL TRABAJADOR** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de

45

esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **CLAUSULA 15: INDEMNIDAD:** El trabajador en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a EL CONTRATANTE y al Departamento de Norte Santander contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE o el DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER y que sean responsabilidad del trabajador, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne AL CONTRATANTE y al DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA 16: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad; El presente contrato se suscribe entre las partes identificadas como Empleador y Trabajadora, razón por la cual, la relación laboral, así como los derechos y obligaciones que se derivan de esta son vinculantes únicamente para las partes del presente contrato. **CLAUSULA 17: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). LA ASOCIACIÓN: En la sede administrativa Carrera 4 DG 104 Barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co.. **EL TRABAJADOR**: Barrio Villa Alonso, Cubará, Boyacá, Teléfono: 3227335133, Correo electrónico: Emely2025cf@gotmail.com. **CLÁUSULA 18: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cubará (Boyacá). En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en el Municipio de Cubará (Boyacá), a los dos (02) días del mes de febrero de 2026.

EL EMPLEADOR

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Representante Legal Asoúwa

EL TRABAJADOR

EMELY CARVAJAL FLOREZ
Corrdinadora de disciplina
I.E. Izketa-Segovia

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Apoyo Profesional en Contratación

46

COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN


CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.005.040.257

Apellidos
BAUTISTA ALARCON

Nombres
JLARIETH NATALIA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.55

Sexo
F

Fecha de nacimiento
03 JUL 2001

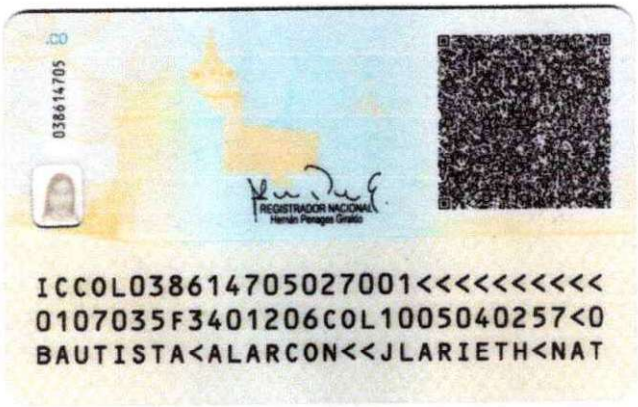
G.S.
A+

Lugar de nacimiento
PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)

Fecha y Lugar de expedición
15 AGO 2019, BUCARAMANGA

Firma

Fecha de expiración
20 ENE 2034


.CO

038614705

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL038614705027001<<<<<<<<<<
0107035F3401206COL1005040257<0
BAUTISTA<ALARCON<<JLARIETH<NAT

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JLARIETH NATALIA BAUTISTA ALARCON identificado(a) con CC 1005040257 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**02/02/2026**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
Categoría:	

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 25 días del mes de enero del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

49

Protección

Fondo de Cesantías Protección

NIT 800.170.494

Hace constar que:

El(La) Señor(a) **JLARIETH NATALIA BAUTISTA ALARCON** identificado(a) con **CC** número **1.005.040.257** se encuentra afiliado(a) al FONDO DE CESANTÍAS PROTECCIÓN, desde el 17 de febrero de 2025.

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 02 de febrero de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

POSITIVA

CER_AFI_2026020585139

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Jlarieth Natalia Bautista Alarcon identificado con CC. 1005040257 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA
Tipo y Numero de Documento	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/02/02	**Fecha inicio contrato**	2026/02/02
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/11/30
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2853001 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educacion en la misma unidad fisica, incluye educacion de la primera
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 02 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC27022026J1005040257A11420305.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

PRESTACION DE SERVICIOS N° 40-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 40-2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA-ASOU´WA Y JLARIETH NATALIA BAUTISTA ALARCON, PERSONA NATURAL IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.005.040.257 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE GESTION EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA).
CONTRATISTA:	**JLARIETH NATALIA BAUTISTA ALARCON** C.C. No. 1.005.040.257 de Bucaramanga
CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA (ASOU'WA)**
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 50.000.000)
PLAZO:	Desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026

Entre los suscritos, a saber, **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**, colombiano, mayor de edad, con domicilio permanente en el Municipio de Cubará - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), plenamente capaz, en calidad de presidente y representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa, con NIT No. 826000799-2, con domicilio en la carrera 4 DG 104 Barrio San Rafael del Municipio de Cubará Departamento de Boyacá, Constituida conforme al decreto 1088 de 1993, que cuenta con resolución de Inscripción No.003 de enero 17 de 1997;Resolución de Registro No.237 del 13 de noviembre de 2025,ante el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos indígenas, Con Reconocimiento mediante sentencia de la Honorable Corte Constitucional No.652/98, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE Y/O LA ASOCIACIÓN**, por una parte y por la otra **JLARIETH NATALIA BAUTISTA ALARCON,** Colombiana, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.040.257 expedida en Bucaramanga, quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará, en adelante el "**Contratista**", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos , se ha acordado celebrar el presente contrato de ***prestación de servicios,*** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **2**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **3.** Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la Asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **4**. Que, mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y

52

PRESTACION DE SERVICIOS N° 40-2026

CABILDOS U´WA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **5**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **6.** Que se suscribió Contrato N° CD-SED-01614-2026 entre el Departamento de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa, cuyo objeto es: *"La administración, dirección, coordinación y organización del Servicio Público Educativo, en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa y sus sedes; grados preescolar (transición) primaria (1º a 5º), básica secundaria (6º a 9º) y media (10ª y 11°) ubicados en el territorio indígena U'wa del departamento Norte de Santander en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP)", para la vigencia 2026".* **7**. Que Asou´wa debe garantizar, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia con las competencias de las instituciones, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo. **8.** Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, de manera independiente y sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE GESTION EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA). Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Para el Desarrollo del Objeto Contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este: **1.** Administración, gestión, dirección, coordinación y organización del servicio educativo público en la institución Etnoeducativa U´wa Izketa-Segovia.**2.** Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad en la administración del servicio educativo en la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA.**3.** Mantener activas las relaciones con las autoridades administrativas a nivel local, regional, nacional para el continuo fortalecimiento de la administración del SEIP.**4.** Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa. **5.** Participar en el proceso educativo con la asistencia al consejo comunitario. **6.** Ejercer funciones administrativas que le atribuyan la ley, los reglamentos internos y el manual de convivencia. **7.** Promover actividades de beneficio social o que vinculen al establecimiento con la comunidad en general. **8.** Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo. **9.** Coordinar la Administración de los bienes y servicios de la institución a partir de la canasta educativa. **10.** Gestionar los recursos necesarios para el fortalecimiento institucional. **11.** Elaborar y entregar informe de manera periódica sobre la ejecución presupuestal al consejo directivo, a la junta directiva de Asou'wa y a la comunidad en general. **12.** Coordinar la rendición de cuentas en los formatos y fechas establecidos por los entes de control. **13.** Efectuar los ajustes solicitados por el Consejo Directivo al proyecto de presupuesto.**14.** Proyectar un informe mensual con los respectivos documentos soportes administrativos de la gestión como coordinador ante la Junta Directiva de Asou'wa. **15.** Realizar supervisión y seguimiento a todos los contratos celebrados en el Marco de ejecución del Convenio. **16.** Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.**17.** Las demás actividades asignadas por la ASOCIACIÓN y que se relacionen con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: EI CONTRATISTA** desarrollará las actividades en **LA ASOCIACION** y/o en la I.E. Izketa-Segovia. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de

53

cumplimiento, con la documentación exigida (entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista) con registro fotográfico a color y en medio físico, pago de seguridad social, y cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato, en el que conste el cumplimiento de las actividades. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**. la parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: **DIEZ PAGOS MENSUALES** iguales cada uno por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000,00)**, previa presentación del informe mensual de acuerdo a las actividades programadas y cuenta de cobro, aprobados por el supervisor del contrato y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, deberá presentar los entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista. **PARÁGRAFO I-** Control a la evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales: de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento de esta obligación será verificada por el contratante, autorizado por el contratista, como requisito indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **PARÁGRAFO II-** La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO III** La Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato una vez se hagan efectivos los desembolsos del Contrato No.CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa (Asou´wa). **PARÁGRAFO IV** - No obstante, lo señalado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con las actividades específicas. **2)** Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos establecidos.**3)** Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ASOCIACIÓN. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.**5)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La Asociación. **6)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ASOCIACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **7)** Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.**8)** Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.**9)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.**11)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **12**) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales.**13**) Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.**14.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, previa presentación de la documentación requerida. **2** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.**3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos

54

contemplados por la ley. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el contratante declara la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del contratista, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria serán ingresados o devueltos al Contrato N° CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa), el contratista autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiere, de cualquier saldo que tuviese a su favor y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: La Asociación podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si se establecen hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a la paralización del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Asociación puede imponer las siguientes multas: **1.** Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1 % del valor del contrato por cada día de atraso. Los cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista. **2.** Por no cumplir con los aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos, 0.1% del valor del contrato. **3.** Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5 % hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder el 5% del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá ceder, el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extrajera, salvo autorización, expresa y escrita de **LA ASOCIACIÓN**, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia, conflicto o diferencia relativa a este contrato se resolverá mediante arreglo directo entre las partes en un término de ocho días calendario contados a partir de la fecha en que una de las partes notifique a la otra, por escrito, sobre la existencia de la controversia, conflicto o diferencia. Si no se logra un acuerdo, las partes acudirán a alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecido en la ley para solucionar sus diferencias. Si persistiera la controversia, conflicto o diferencia las partes quedaran en libertad para acudir a la jurisdicción ordinaria competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por **GILBERTO COBARIA BOCOTA**, quien se designa como Supervisor y tendrá todas las funciones propias de su cargo como Vocal de Educación de La ASOCIACIÓN y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1**. Proyectar y firmar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato y demás documentos inherentes a su función y a la ejecución del presente contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo.**3.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **4.** Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato y que se realice la aprobación de la

55

póliza cuando haya lugar. **5.**Formular al contratista y a las diferentes entidades por escrito las recomendaciones, observaciones o respuestas tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna al contrato. **6.** Informar por escrito a la junta directiva del cabildo mayor de Asou´wa oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente para la debida ejecución del contrato. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan las actuaciones, reposen en original en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Asistir a los comités o reuniones inherentes a la ejecución del contrato. **9.** Informar oportunamente al contratista cualquier actividad cultural a desarrollarse en las comunidades indígenas U´wa que pueda afectar el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa con ocasión a la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander de cualquier daño o perjuicios originada en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto de daño o perjuicio causado o hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por ser este un contrato de prestación de servicios donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre el Contratista, la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa y la Gobernación de Norte de Santander, ni existe vínculo laboral ni relación contractual del contratista o sus dependientes, lo anterior sin perjuicio de los elementos tecnológicos y demás que el contratante le facilite para la prestación de sus servicios; por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula de Valor y Forma de Pago de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el Contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo del Contratante o de la I.E. Izketa-Segovia y sus sedes, deberá seguir todas las disposiciones o directrices emitidas por la entidad según corresponda.

56

PRESTACION DE SERVICIOS N° 40-2026

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa y voluntaria a el CONTRATANTE para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de sus derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). **LA ASOCIACION:** En la sede administrativa carrera 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL CONTRATISTA**: Calle 3 # 2-19 San Rafael, Cubará (Boyacá) Teléfono: 3208948946, Correo electrónico,nabri.20.@hotmail.com. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral de este contrato, la hoja de vida y sus anexos y demás documentos del Contrato N° CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa).**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan para este contrato el domicilio contractual en el municipio de Cubará (Boyacá). **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en el municipio de Cubará (Boyacá), a los dos (02) días del mes de febrero del año 2026.

EL CONTRATANTE,

ASOU'WA

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Presidente-Asou'wa

EL CONTRATISTA,

JLARIETH NATALIA BAUTISTA ALARCON
Contratista

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Professional de Apoyo a Contratación

57

TRABAJADOR AGROPECUARIO

58

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.010.071.277**
SOLANO SANTAFE

APELLIDOS
ERBIN

NOMBRES

Erbin Solano

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-FEB-2002**
TOLEDO
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

02-MAR-2020 CUBARA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0705900-01143960-M-1010071277-20200702 **0071**102751A 1 52737764

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ERBIN SOLANO SANTAFE identificado(a) con CC 1010071277 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**02/02/2026**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL**
Categoría:	

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 01 días del mes de febrero del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A

60

POSITIVA

CER_AFI_2026022481885

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Erbin Solano Santafe identificado con CC. 1010071277 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA
Tipo y Numero de Documento	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/02/02	**Fecha inicio contrato**	2026/02/02
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/06/30
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2016203 - Actividades de apoyo a la ganadería, incluye servicios de arreo y pastoreo de ganado, limpieza de gallineros,
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 01 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC12032026E1010071277S13278157.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ERBIN SOLANO SANTAFE, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.010.071.277**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 16 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

62

PRESTACION DE SERVICIOS N° 41-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 41-2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA-ASOU´WA Y ERBIN SOLANO SANTAFE, PERSONA NATURAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.071.277 EXPEDIDA EN CUBARA (BOYACA).

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO TECNICO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA).
CONTRATISTA:	**ERBIN SOLANO SANTAFE** C.C. No. 1.010.071.277 de Cubará (Boyacá)
CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA (ASOU'WA)**
VALOR:	TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 13.000.000,00)
PLAZO:	Desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026

Entre los suscritos, a saber, **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**, colombiano, mayor de edad, con domicilio permanente en el Municipio de Cubará - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), plenamente capaz, en calidad de presidente y representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa, con NIT No. 826000799-2, con domicilio en la carrera 4 DG 104 Barrio San Rafael del Municipio de Cubará Departamento de Boyacá, Constituida conforme al decreto 1088 de 1993, que cuenta con resolución de Inscripción No.003 de enero 17 de 1997;Resolución de Registro No.237 del 13 de noviembre de 2025,ante el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos indígenas, Con Reconocimiento mediante sentencia de la Honorable Corte Constitucional No.652/98, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE Y/O LA ASOCIACIÓN**, por una parte y por la otra **ERBIN SOLANO SANTAFE,** Colombiano, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.071.277 expedida en Cubará (Boyacá), quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará, en adelante el "**Contratista**", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos , se ha acordado celebrar el presente contrato de ***prestación de servicios,*** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **2**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **3.** Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la Asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **4**. Que, mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá,

63

PRESTACION DE SERVICIOS N° 41-2026

Santander, Norte de Santander. **5**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **6.** Que se suscribió Contrato N° CD-SED-01614-2026 entre el Departamento de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa, cuyo objeto es: *"La administración, dirección, coordinación y organización del Servicio Público Educativo, en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa y sus sedes; grados preescolar (transición) primaria (1° a 5°), básica secundaria (6° a 9°) y media (10ª y 11°) ubicados en el territorio indígena U'wa del departamento Norte de Santander en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP)", para la vigencia 2026".* **7**. Que Asou´wa debe garantizar, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia con las competencias de las instituciones, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo. **8.** Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, de manera independiente y sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO TECNICO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA)".Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Para el Desarrollo del Objeto Contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este: **1.** Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la producción Agropecuaria en la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA U'WA IZKETA**. 2.** Adelantar el proceso de selección de terrenos aptos para el cultivos tradicionales y externos que permitan fortalecer la soberanía y seguridad alimentaria de los niños, niñas y Jóvenes de la I.E. U'WA IZKETA. **3.** Presentar al EMPLEADOR un diagnóstico general de la finca LA ESMERALDA y MESITAS asignada a la I.E. U'WA IZKETA, que permita identificar la vocación del terreno (agrícola, pecuaria, ganadero, silvopastoril, maderable, hídrica, etc.), sus extensiones, sus sugerencias y recomendaciones para su uso y explotación agrícola y pecuaria social, comunitaria y ambientalmente sostenible .**4.** Presentar mensualmente al EMPLEADOR un plan de acción de trabajo sobre las actividades agrícolas, pecuaria y demás a desarrollar en el marco de los PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS de la Sede principal de la I.E. U'WA IZKETA. **5.** Las demás actividades asignadas por la ASOCIACIÓN y que se relacionen con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA** desarrollará las actividades en la I.E. U´wa Izketa-Segovia-Sede Principal. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de cumplimiento, con la documentación exigida (entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista) con registro fotográfico a color y en medio físico, pago de seguridad social, y cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato, en el que conste el cumplimiento de las actividades. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000,00)**. la parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: **5 PAGOS MENSUALES** iguales cada uno por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.600.000,00)**, previa presentación del informe mensual de acuerdo a las actividades programadas y cuenta de cobro, aprobados por el supervisor del contrato y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. Para el pago final,

64

además de los requisitos anteriores, deberá presentar los entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista. **PARÁGRAFO I-** Control a la evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales: de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento de esta obligación será verificada por el contratante, autorizado por el contratista, como requisito indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **PARÁGRAFO II-** La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO III** La Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato una vez se hagan efectivos los desembolsos del Contrato No.CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa (Asou´wa). **PARÁGRAFO IV** - No obstante, lo señalado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con las actividades específicas. **2)** Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos establecidos.**3)** Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ASOCIACIÓN. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.**5)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La Asociación. **6)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ASOCIACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **7)** Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.**8)** Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.**9)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.**11)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **12)** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales.**13)** Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.**14.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, previa presentación de la documentación requerida. **2** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.**3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el contratante declara la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del contratista, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria serán ingresados o devueltos al Contrato N° CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa), el contratista autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiere, de cualquier saldo que tuviese a su favor y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: La Asociación podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si se establecen hechos constitutivos de incumplimiento de las

65

PRESTACION DE SERVICIOS N° 41-2026

incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a la paralización del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Asociación puede imponer las siguientes multas: **1.** Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1 % del valor del contrato por cada día de atraso. Los cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista. **2.** Por no cumplir con los aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos, 0.1% del valor del contrato. **3.** Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5 % hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder el 5% del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá ceder, el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extrajera, salvo autorización, expresa y escrita de **LA ASOCIACIÓN**, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia, conflicto o diferencia relativa a este contrato se resolverá mediante arreglo directo entre las partes en un término de ocho días calendario contados a partir de la fecha en que una de las partes notifique a la otra, por escrito, sobre la existencia de la controversia, conflicto o diferencia. Si no se logra un acuerdo, las partes acudirán a alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecido en la ley para solucionar sus diferencias. Si persistiera la controversia, conflicto o diferencia las partes quedaran en libertad para acudir a la jurisdicción ordinaria competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por **GILBERTO COBARIA BOCOTA**, quien se designa como Supervisor y tendrá todas las funciones propias de su cargo como Vocal de Educación de La ASOCIACIÓN y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1**. Proyectar y firmar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato y demás documentos inherentes a su función y a la ejecución del presente contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo.**3.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **4.** Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato y que se realice la aprobación de la póliza cuando haya lugar. **5.**Formular al contratista y a las diferentes entidades por escrito las recomendaciones, observaciones o respuestas tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna al contrato. **6.** Informar por escrito a la junta directiva del cabildo mayor de Asou´wa oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente para la debida ejecución del contrato. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan las actuaciones, reposen en original en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Asistir a los comités o reuniones inherentes a la ejecución del contrato. **9.** Informar oportunamente al contratista cualquier actividad cultural a desarrollarse en las comunidades indígenas U´wa que pueda afectar el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter

86

confidencial. En general el contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa con ocasión a la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander de cualquier daño o perjuicios originada en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto de daño o perjuicio causado o hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Por ser este un contrato de prestación de servicios donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre el Contratista, la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa y la Gobernación de Norte de Santander, ni existe vínculo laboral ni relación contractual del contratista o sus dependientes, lo anterior sin perjuicio de los elementos tecnológicos y demás que el contratante le facilite para la prestación de sus servicios; por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula de Valor y Forma de Pago de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el Contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo del Contratante o de la I.E. Izketa-Segovia y sus sedes, deberá seguir todas las disposiciones o directrices emitidas por la entidad según corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa y voluntaria a el CONTRATANTE para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de sus derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). **LA ASOCIACION:** En la sede administrativa carrera 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL**

PRESTACION DE SERVICIOS N° 41-2026

CONTRATISTA: Vereda el Paraíso, Toledo (N/Santander) Teléfono: 3229105154, Correo electrónico, erbinsolano040@gmail.com.**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral de este contrato, la hoja de vida y sus anexos y demás documentos del Contrato N° CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa).**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan para este contrato el domicilio contractual en el municipio de Cubará (Boyacá). **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en el municipio de Cubará (Boyacá), a los dos (02) días del mes de febrero del año 2026.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

ASOU'WA Erbin Solano S

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Presidente-Asou´wa

ERBIN SOLANO SANTAFE
Contratista

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Asesora Contratación

68

2.1.3 Apoyo pedagógico para la Construcción y Elaboración de Material Pedagógico Propio

Se vinculo mediante contrato de Prestación de servicios, Apoyo pedagógico para la Construcción y Producción de Material Pedagógico Propio, con el fin de apoyar en la recopilación, apropiación y planteamiento de actividades pedagógicas basadas en el plan de estudio de la institución, mediante guías pedagógicas enfocadas al desarrollo de los eje de Eje de medio ambiente, sociedad y salud, Grado 3°, Eje de medio ambiente, sociedad y salud, Grado 4° y Eje de organización social e identidad cultural, Grado 4° de la I. E. U'wa Izqueta; el personal previamente fue avalado por las Autoridades Indígenas y relacionado en la propuesta presentada por la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa a la Entidad Territorial Certificada (ETC); el contrato firmado por las partes se anexa al final del informe, la información principal y el valor del contrato del personal contratado, se detalla a continuación:

N°	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE CÉDULA	PERFIL	CARGO	SEDE	N° DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
3	Fanny Mavilerjey Ortiz Carvajal	1.049.396.448	Tecnólogo en normalista superior	Apoyo para la construcción y elaboración de material pedagógico propio	Sede Administrativa	Contrato de prestación de servicios N° 45 de 2026	$ 37.000.000

2.1.4 Apoyo para el Diseño e ilustración grafica de Material Pedagógico Propio

Se vinculo mediante contrato de Prestación de servicios, Apoyo para el Diseño e ilustración gráfica y contextualización del Material Pedagógico Propio, con el fin de apoyar en la recopilación, apropiación, diseño, diagramación e ilustración gráfica de las narrativas orientadas por el profesional encargado de la construcción de las guías pedagógicas, las cartillas contratadas son Caminos de Pensamiento Matemático grado 4°, Eje de medio ambiente, sociedad y salud, Grado 3°, Eje de medio ambiente, sociedad y salud, Grado 4°, el personal previamente fue avalado por las Autoridades Indígenas y relacionado en la propuesta presentada por la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa a la Entidad Territorial Certificada (ETC); el contrato firmado por las partes se anexa al final del informe, la información principal y el valor del contrato del personal contratado se detallan a continuación:

N°	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE CÉDULA	PERFIL	CARGO	SEDE	N° DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
4	Juan Gabriel Bocota Tamaran	1.049.397.404	Tecnólogo en producción de multimedia	Diseño de Material Pedagógico propio	Sede Administrativa	Contrato de prestación de servicios N° 42 de 2026	$ 32.500.000

2.1.5 Apoyo como Asesor Cultural

Se vinculo mediante contrato de Prestación de servicios, Apoyo como Asesor Cultural, con el fin de atender y fortalecer los saberes culturales de los niños, niñas y adolescentes de11 sedes de la institución Etnoeducativa U'wa Izqueta, (sedes Burara, Ihurima, Kuitua, Ruritoa, Kanoriwa, Shejkara, Sisiera, Akshima, Principal, Shiro Aka y Shiro Arkuta) el personal previamente fue avalado por las Autoridades Indígenas y relacionado en la propuesta presentada por la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa a la Entidad Territorial Certificada (ETC); el contrato firmado por las partes se anexa al final

PERSONAL DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO PROPIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.049.396.448

ORTIZ CARVAJAL

APELLIDOS

FANNY MAVILERJEY

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1997

CUBARA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 A+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

22-ENE-2016 CUBARA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0705900-00792059-F-1049396448-20160223 0048580775A 1 39778636

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) FANNY MAVILERJEY ORTIZ CARVAJAL identificado(a) con CC 1049396448 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**19/11/2025**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
Categoría:	**SISBEN-1**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 29 días del mes de enero del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

72

POSITIVA

CER_AFI_2026020492735

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

FANNY MARVILERJEY ORTIZ CARVAJAL identificado con CC. 1049396448 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA
Tipo y Numero de Documento	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/02/02	**Fecha inicio contrato**	2026/02/02
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/11/30
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2853001 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educacion en la misma unidad fisica, incluye educacion de la primera
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 02 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC27022026F1049396448C11330221.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ORTIZ CARVAJAL FANNY MAVILERJEY** identificado(a) con **CC** número **1.049.396.448** se encuentra afiliado (a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 02 de junio de 2016 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 15 de enero de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

PRESTACION DE SERVICIOS N° 45-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 45-2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA-ASOU´WA Y FANNY MAVILERJEY ORTIZ CARVAJAL PERSONA NATURAL IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.049.396.448 EXPEDIDA EN CUBARA (BOYACA).

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL PEDAGOGICO PROPIO DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA U´WA IZKETA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA).
CONTRATISTA:	**FANNY MAVILERJEY ORTIZ CARVAJAL** C.C. No. 1.049.396.448 de Cubará (Boyacá)
CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA (ASOU'WA)**
VALOR:	TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 37.000.000,00)
PLAZO:	Desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026

Entre los suscritos, a saber, **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**, colombiano, mayor de edad, con domicilio permanente en el Municipio de Cubará - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), plenamente capaz, en calidad de presidente y representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa, con NIT No. 826000799-2, con domicilio en la carrera 4 DG 104 Barrio San Rafael del Municipio de Cubará Departamento de Boyacá, Constituida conforme al decreto 1088 de 1993, que cuenta con resolución de Inscripción No.003 de enero 17 de 1997;Resolución de Registro No.237 del 13 de noviembre de 2025,ante el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos indígenas, Con Reconocimiento mediante sentencia de la Honorable Corte Constitucional No.652/98, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE Y/O LA ASOCIACIÓN**, por una parte y por la otra **FANNY MAVILERJEY ORTIZ CARVAJAL,** Colombiana, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.396.448 de Cubará (Boyacá), quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará, en adelante el "**Contratista**", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos , se ha acordado celebrar el presente contrato de ***prestación de servicios,*** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **2**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **3.** Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la Asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos

se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **4**. Que, mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **5**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **6.** Que se suscribió Contrato N° CD-SED-01614-2026 entre el Departamento de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa, cuyo objeto es: *"La administración, dirección, coordinación y organización del Servicio Público Educativo, en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa y sus sedes; grados preescolar (transición) primaria (1° a 5°), básica secundaria (6° a 9°) y media (10ª y 11°) ubicados en el territorio indígena U'wa del departamento Norte de Santander en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP)", para la vigencia 2026".* **7**. Que Asou´wa debe garantizar, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia con las competencias de las instituciones, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo. **8.** Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, de manera independiente y sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL PEDAGOGICO PROPIO DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA U´WA IZKETA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA)".Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Para el Desarrollo del Objeto Contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:**1.** Recopilación de la información conjunto con los dinamizadores de las diversas sedes de la Institución. **2.** Apropiación de los temas pedagógicos al desarrollo educativo acorde a los lineamientos establecidos en el proyecto educativo comunitario Sir Karit Manein Nat Ñewatlo.**3**. Planteamiento de las actividades pedagógicas basadas en la malla curricular (Iti Kubin Shit Kuisujek Ekubeina) de la institución para la posterior traducción y diseño, una vez revisado y aprobado. **4.** Entrega de cartillas en medio magnético debidamente socializadas y a aprobadas por los dinamizadores pedagógicos propios, listas para diseño.**5.** Las demás actividades que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del contrato.**6.** Las demás actividades asignadas por la ASOCIACIÓN y que se relacionen con el objeto contractual.

CARTILLAS POR EJE	ENTREGABLE
Eje de medio ambiente, sociedad y salud, Grado 3°	PDF o Word en borrador en medio magnético, corregida y aprobada por el comité de material pedagógico.
Eje de medio ambiente, sociedad y salud, Grado 4°	
Eje Organización social e identidad cultural, Grado 4°	

76

ASOU'WA

PRESTACION DE SERVICIOS N° 45-2026

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO ACTIVIDADES DE MATERIAL PEDAGOGICO 2026

CARTILLA	ITEM	DESCRIPCION	FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE			
			SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4
Cartilla eje de Medioambiente, Sociedad y Salud (Grado Tercero)	1	Elaboración de portada, presentación y tabla de contenido.	X																																					
	2	Construcción de criterios de valoración del aprendizaje correspondientes al primer momento académico.	X																																					
	3	Recopilación y análisis de información correspondiente al primer momento académico.	X																																					
	4	Construcción y redacción de los contenidos temáticos del primer momento.		X	X																																			
	5	Diseño de actividades de aprendizaje para la comprensión de los contenidos.		X	X	X																																		
	6	Revisión pedagógica, retroalimentación y ajustes del primer momento académico.				X																																		
	7	Traducción de los contenidos y actividades del primer momento.				X																																		
	8	Construcción de criterios de valoración del aprendizaje correspondientes al primer momento académico.					X																																	
	9	Recopilación y análisis de información correspondiente al primer momento académico.					X																																	
	10	Construcción y redacción de los contenidos temáticos del primer momento.						X	X																															
	11	Diseño de actividades de aprendizaje para la comprensión de los contenidos.						X	X	X																														
	12	Revisión pedagógica, retroalimentación y ajustes del segundo momento académico.								X																														
	13	Traducción de los contenidos y actividades del segundo momento.								X																														
	14	Construcción de criterios de valoración del aprendizaje correspondientes al tercer momento académico.									X																													
	15	Recopilación y análisis de información correspondiente al tercer momento académico.									X																													
	16	Construcción y redacción de los contenidos temáticos del tercer momento.										X	X																											
	17	Diseño de actividades de aprendizaje para la comprensión de los contenidos.										X	X	X																										
	18	Revisión pedagógica, retroalimentación y ajustes del tercer momento académico.												X																										
	19	Traducción de los contenidos y actividades del tercer momento.												X																										
	20	Revisión pedagógica, retroalimentación y ajustes de la cartilla													X	X																								
	21	Entrega final del documento													X	X																								
Cartilla eje de Medioambiente, Sociedad y Salud (Grado Cuarto)	1	Elaboración de portada, presentación y tabla de contenido.															X																							
	2	Construcción de criterios de valoración del aprendizaje correspondientes al primer momento académico.															X																							
	3	Recopilación y análisis de información correspondiente al primer momento académico.															X																							
	4	Construcción y redacción de los contenidos temáticos del primer momento.																X	X																					
	5	Diseño de actividades de aprendizaje para la comprensión de los contenidos.																X	X	X																				
	6	Revisión pedagógica, retroalimentación y ajustes del primer momento académico.																		X																				
	7	Traducción de los contenidos y actividades del primer momento.																		X																				
	8	Construcción de criterios de valoración del aprendizaje correspondientes al primer momento académico.																			X																		
	9	Recopilación y análisis de información correspondiente al primer momento académico.																			X																		
	10	Construcción y redacción de los contenidos temáticos del primer momento.																				X	X																
	11	Diseño de actividades de aprendizaje para la comprensión de los contenidos.																				X	X	X															
	12	Revisión pedagógica, retroalimentación y ajustes del segundo momento académico.																						X															
	13	Traducción de los contenidos y actividades del segundo momento.																						X															
	14	Construcción de criterios de valoración del aprendizaje correspondientes al tercer momento académico.																							X														
	15	Recopilación y análisis de información correspondiente al tercer momento académico.																							X														
	16	Construcción y redacción de los contenidos temáticos del tercer momento.																								X	X												
	17	Diseño de actividades de aprendizaje para la comprensión de los contenidos.																								X	X	X											
	18	Revisión pedagógica, retroalimentación y ajustes del tercer momento académico.																										X											
	19	Traducción de los contenidos y actividades del tercer momento.																										X											
	20	Revisión pedagógica, retroalimentación y ajustes de la cartilla																											X	X									
	21	Entrega final del documento																											X	X									

PRESTACION DE SERVICIOS N° 45-2026

| | | |

en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO III** La Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato una vez se hagan efectivos los desembolsos del Contrato No.CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa (Asou´wa). **PARÁGRAFO IV -** No obstante, lo señalado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con las actividades específicas. **2)** Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos establecidos.**3)** Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ASOCIACIÓN. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.**5)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La Asociación. **6)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ASOCIACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **7)** Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.**8)** Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.**9)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.**11)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **12**) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales.**13**) Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.**14.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, previa presentación de la documentación requerida. **2** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.**3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el contratante declara la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del contratista, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria serán ingresados o devueltos al Contrato N° CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa), el contratista autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiere, de cualquier saldo que tuviese a su favor y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: La Asociación podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si se establecen hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a la paralización del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas

79

en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Asociación puede imponer las siguientes multas: **1.** Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1 % del valor del contrato por cada día de atraso. Los cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista. **2.** Por no cumplir con los aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos, 0.1% del valor del contrato. **3.** Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5 % hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder el 5% del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá ceder, el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extrajera, salvo autorización, expresa y escrita de **LA ASOCIACIÓN**, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia, conflicto o diferencia relativa a este contrato se resolverá mediante arreglo directo entre las partes en un término de ocho días calendario contados a partir de la fecha en que una de las partes notifique a la otra, por escrito, sobre la existencia de la controversia, conflicto o diferencia. Si no se logra un acuerdo, las partes acudirán a alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecido en la ley para solucionar sus diferencias. Si persistiera la controversia, conflicto o diferencia las partes quedaran en libertad para acudir a la jurisdicción ordinaria competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por **GILBERTO COBARIA BOCOTA**, quien se designa como Supervisor y tendrá todas las funciones propias de su cargo como Vocal de Educación de La ASOCIACIÓN y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1**. Proyectar y firmar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato y demás documentos inherentes a su función y a la ejecución del presente contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo.**3.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **4.** Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato y que se realice la aprobación de la póliza cuando haya lugar. **5.**Formular al contratista y a las diferentes entidades por escrito las recomendaciones, observaciones o respuestas tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna al contrato. **6.** Informar por escrito a la junta directiva del cabildo mayor de Asou´wa oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente para la debida ejecución del contrato. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan las actuaciones, reposen en original en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Asistir a los comités o reuniones inherentes a la ejecución del contrato. **9.** Informar oportunamente al contratista cualquier actividad cultural a desarrollarse en las comunidades indígenas U´wa que pueda afectar el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA:**

PRESTACION DE SERVICIOS N° 45-2026

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa con ocasión a la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander de cualquier daño o perjuicios originada en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto de daño o perjuicio causado o hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por ser este un contrato de prestación de servicios donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre el Contratista, la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa y la Gobernación de Norte de Santander, ni existe vínculo laboral ni relación contractual del contratista o sus dependientes, lo anterior sin perjuicio de los elementos tecnológicos y demás que el contratante le facilite para la prestación de sus servicios; por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula de Valor y Forma de Pago de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el Contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo del Contratante o de la I.E. Izketa-Segovia y sus sedes, deberá seguir todas las disposiciones o directrices emitidas por la entidad según corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa y voluntaria a el CONTRATANTE para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de sus derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). **LA ASOCIACION:** En la sede administrativa carrera 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL**

PRESTACION DE SERVICIOS N° 45-2026

CONTRATISTA: DG 2 # 77-44 barrio el Jardín, Cubará (Boyacá). Teléfono: 3202756561, Correo electrónico, mavilerjey97@gmail.com.**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral de este contrato, la hoja de vida y sus anexos y demás documentos del Contrato N° CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa).**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan para este contrato el domicilio contractual en el municipio de Cubará (Boyacá). **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en el municipio de Cubará (Boyacá), a los dos (02) días del mes de febrero del año 2026.

EL CONTRATANTE,

ASOU'WA

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Presidente-Asou'wa

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Asesora Contratación

EL CONTRATISTA,

FANNY MAVILERJEY ORTIZ CARVAJAL
Contratista

82

PERSONAL DE APOYO PARA EL DIBUJO Y DISEÑO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PROPIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.049.397.404
BOCOTA TAMARAN
APELLIDOS
JUAN GABRIEL
NOMBRES
Juan G. Bocota
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-JUN-1999
CUBARA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
14-SEP-2017 CUBARA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
P-0705900-00955888-M-1049397404-20171120 0058524969A 1 49200693

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC 1049397404
Nombres:	JUAN GABRIEL BOCOTA TAMARAN
Tipo de afiliado:	Cabeza de familia
Fecha de afiliación:	2026-02-02
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
Nivel Sisben:	1
Departamento - Municipio:	BOYACA CUBARA
Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certifcación se expide y firma el 2026-02-02 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-03-03

CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

VIGILADO Supersalud

85

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JUAN GABRIEL BOCOTA TAMARAN** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1049397404,** se encuentra afiliado/a desde **11/03/2022** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de febrero de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

96

CER_AFI_2026020024475

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

Juan Gabriel Tamaran Tamaran identificado con CC. 1049397404 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA
Tipo y Numero de Documento	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/02/02	**Fecha inicio contrato**	2026/02/02
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/11/30
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2853001 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educacion en la misma unidad fisica, incluye educacion de la primera
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 02 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC25022026J1049397404T10876194.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

PRESTACION DE SERVICIOS N° 42-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 42-2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA-ASOU´WA Y JUAN GABRIEL BOCOTA TAMARAN, PERSONA NATURAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.049.397.404 EXPEDIDA EN CUBARA (BOYACA).

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO DE MATERIAL PEDAGOGICO PROPIO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA).
CONTRATISTA:	**JUAN GABRIEL BOCOTA TAMARAN** C.C. No. 1.049.397.404 de Cubará (Boyacá)
CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA (ASOU'WA)**
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 32.500.000,00)
PLAZO:	Desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026

Entre los suscritos, a saber, **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**, colombiano, mayor de edad, con domicilio permanente en el Municipio de Cubará - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), plenamente capaz, en calidad de presidente y representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa, con NIT No. 826000799-2, con domicilio en la carrera 4 DG 104 Barrio San Rafael del Municipio de Cubará Departamento de Boyacá, Constituida conforme al decreto 1088 de 1993, que cuenta con resolución de Inscripción No.003 de enero 17 de 1997;Resolución de Registro No.237 del 13 de noviembre de 2025,ante el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos indígenas, Con Reconocimiento mediante sentencia de la Honorable Corte Constitucional No.652/98, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE Y/O LA ASOCIACIÓN**, por una parte y por la otra **JUAN GABRIEL BOCOTA TAMARAN,** Colombiano, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.397.404 expedida en Cubará (Boyacá), quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará, en adelante el "**Contratista**", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos , se ha acordado celebrar el presente contrato de ***prestación de servicios,*** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **2**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **3.** Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la Asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **4**. Que, mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA como una

PRESTACION DE SERVICIOS N° 42-2026

entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **5**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **6.** Que se suscribió Contrato N° CD-SED-01614-2026 entre el Departamento de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa, cuyo objeto es: *"La administración, dirección, coordinación y organización del Servicio Público Educativo, en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa y sus sedes; grados preescolar (transición) primaria (1° a 5°), básica secundaria (6° a 9°) y media (10ª y 11°) ubicados en el territorio indígena U'wa del departamento Norte de Santander en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP)", para la vigencia 2026".* **7**. Que Asou´wa debe garantizar, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia con las competencias de las instituciones, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo. **8.** Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, de manera independiente y sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO DE MATERIAL PEDAGOGICO PROPIO EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA)".Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Para el Desarrollo del Objeto Contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este: **1.** Diseñar y desarrollar piezas gráficas que apoyen los procesos pedagógicos, administrativos y comunitarios de la institución.**2.** Elaborar cartillas, volantes y demás material promocional y necesario para la Institución de Educación Propia U'wa Izketa.**3.** Entrega de cartillas en medio magnético debidamente socializadas y a aprobadas por los dinamizadores pedagógicos propios, listas para diseño.**4.** Apoyar procesos de socialización y divulgación institucional que faciliten la comunicación interna y externa de la institución.**5.** Organizar y mantener un archivo digital de los productos gráficos, garantizando su adecuada clasificación y disponibilidad para uso institucional futuro. **7.** Las demás actividades asignadas por la ASOCIACIÓN y que se relacionen con el objeto contractual.

CARTILLAS POR EJE	ENTREGABLE
Eje Caminos de pensamiento Matemático Grado 4°	Cartillas medio magnético con los respectivos archivos editables de diseño corregida y aprobada por el comité de material pedagógico.
Eje de medio ambiente, sociedad y salud, Grado 3°	
Eje de medio ambiente, sociedad y salud, Grado 4°	

89

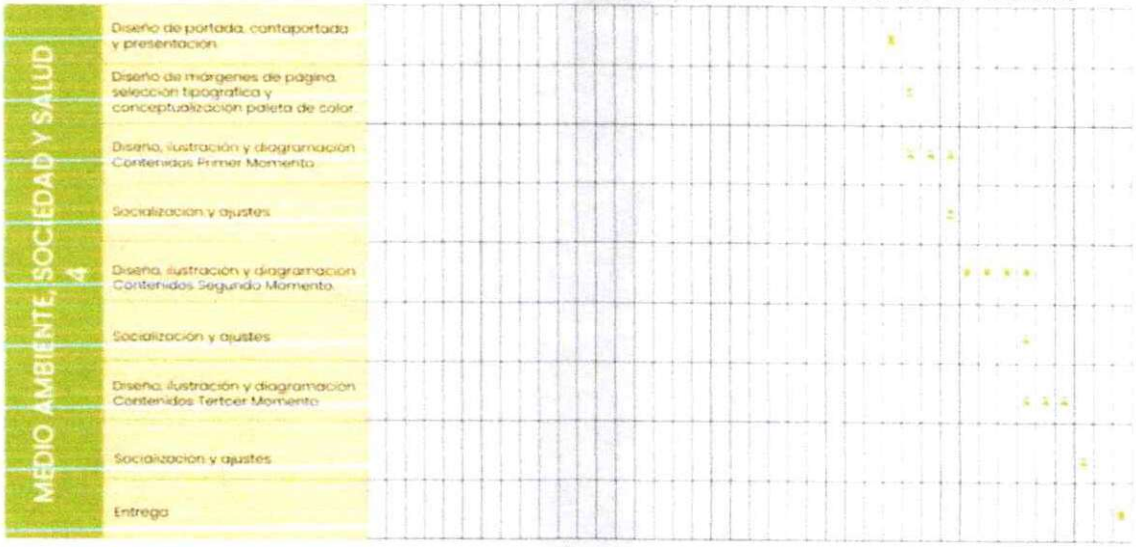
ASOU'WA

PRESTACION DE SERVICIOS N° 42-2026

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DISEÑO MATERIAL PEDAGÓGICO 2026

CARTILLA	DESCRIPCIÓN	FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE			
		SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4
CAMINOS DE PENSAMIENTO MATEMÁTICO 4	Diseño de portada, contaportada y presentación	X	X																																						
	Diseño de márgenes de página, selección tipográfica y de conceptualización paleta de color		X																																						
	Diseño, ilustración y diagramación Contenidos Primer Momento		X	X	X																																				
	Socialización y ajustes				X																																				
	Diseño, ilustración y diagramación Contenidos Segundo Momento					X	X	X																																		
	Socialización y ajustes								X																																	
	Diseño, ilustración y diagramación Contenidos Tercer Momento									X	X	X	X																													
	Socialización y ajustes													X																												
	Entrega														X																											
MEDIO AMBIENTE, SOCIEDAD Y SALUD 3	Diseño de portada, contaportada y presentación															X																									
	Diseño de márgenes de página, selección tipográfica y de conceptualización paleta de color															X																									
	Diseño, ilustración y diagramación Contenidos Primer Momento															X	X	X	X																							
	Socialización y ajustes																			X																						
	Diseño, ilustración y diagramación Contenidos Segundo Momento																				X	X	X	X																		
	Socialización y ajustes																								X																	
	Diseño, ilustración y diagramación Contenidos Tercer Momento																									X	X	X	X													
	Socialización y ajustes																													X											
	Entrega																													X											

PRESTACION DE SERVICIOS N° 42-2026



CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA desarrollará las actividades en **LA ASOCIACION** y/o en la I.E. Izketa-Segovia. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de cumplimiento, con la documentación exigida (entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista y de conformidad con el cronograma establecido) con registro fotográfico a color y en medio físico, pago de seguridad social, y cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato, en el que conste el cumplimiento de las actividades. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.000,00)**. la parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: **DIEZ PAGOS MENSUALES** iguales cada uno por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.250.000,00)**, previa presentación del informe mensual de acuerdo a las actividades programadas y cuenta de cobro, aprobados por el supervisor del contrato y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, deberá presentar los entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista. **PARÁGRAFO I-** Control a la evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales: de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento de esta obligación será verificada por el contratante, autorizado por el contratista, como requisito indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **PARÁGRAFO II-** La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO III** La Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato una vez se hagan efectivos los desembolsos del Contrato No.CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa (Asou´wa). **PARÁGRAFO IV -** No obstante, lo señalado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con las actividades específicas. **2)** Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos establecidos.**3)** Aceptar la Vigilancia y/o

91

supervisión por parte de la ASOCIACIÓN. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.**5)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La Asociación. **6)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ASOCIACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas**. 7)** Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.**8)** Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.**9)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.**11)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **12**) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales.**13**) Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.**14.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, previa presentación de la documentación requerida. **2** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo**.3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el contratante declara la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del contratista, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria serán ingresados o devueltos al Contrato N° CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa), el contratista autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiere, de cualquier saldo que tuviese a su favor y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: La Asociación podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si se establecen hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a la paralización del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: **MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Asociación puede imponer las siguientes multas: **1.** Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1 % del valor del contrato por cada día de atraso. Los cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista. **2.** Por no cumplir con los aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos, 0.1% del valor del contrato. **3.** Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5 % hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder el 5% del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá ceder, el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extrajera, salvo autorización, expresa y escrita de **LA ASOCIACIÓN**, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento,

PRESTACION DE SERVICIOS N° 42-2026

que NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia, conflicto o diferencia relativa a este contrato se resolverá mediante arreglo directo entre las partes en un término de ocho días calendario contados a partir de la fecha en que una de las partes notifique a la otra, por escrito, sobre la existencia de la controversia, conflicto o diferencia. Si no se logra un acuerdo, las partes acudirán a alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecido en la ley para solucionar sus diferencias. Si persistiera la controversia, conflicto o diferencia las partes quedaran en libertad para acudir a la jurisdicción ordinaria competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por **GILBERTO COBARIA BOCOTA**, quien se designa como Supervisor y tendrá todas las funciones propias de su cargo como Vocal de Educación de La ASOCIACIÓN y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1**. Proyectar y firmar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato y demás documentos inherentes a su función y a la ejecución del presente contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo.**3.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **4.** Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato y que se realice la aprobación de la póliza cuando haya lugar. **5.**Formular al contratista y a las diferentes entidades por escrito las recomendaciones, observaciones o respuestas tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna al contrato. **6.** Informar por escrito a la junta directiva del cabildo mayor de Asou´wa oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente para la debida ejecución del contrato. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan las actuaciones, reposen en original en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Asistir a los comités o reuniones inherentes a la ejecución del contrato. **9.** Informar oportunamente al contratista cualquier actividad cultural a desarrollarse en las comunidades indígenas U´wa que pueda afectar el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información legal o alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencial. En general el contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa con ocasión a la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander de cualquier daño o perjuicios originada en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto de daño o perjuicio causado o hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante y a la Gobernación de Norte de Santander por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Por ser este un contrato de prestación de servicios donde el contratista ejecutará el objeto de este acto jurídico con total autonomía técnica y administrativa no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna entre el Contratista, la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa y la Gobernación de Norte de Santander, ni existe vínculo laboral ni relación contractual del contratista o sus dependientes, lo anterior sin perjuicio de los elementos tecnológicos y demás que el contratante le facilite para la prestación de sus servicios; por este motivo no genera emolumento distinto al pago

PRESTACION DE SERVICIOS N° 42-2026

del valor determinado en la cláusula de Valor y Forma de Pago de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato pertenecerán única y exclusivamente a **LA ASOCIACION**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La presente clausula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2. y cualquier disposición que contrarie dicha disposición constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el Contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo del Contratante o de la I.E. Izketa-Segovia y sus sedes, deberá seguir todas las disposiciones o directrices emitidas por la entidad según corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa y voluntaria a el CONTRATANTE para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de sus derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). **LA ASOCIACION:** En la sede administrativa carrera 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL CONTRATISTA**: Comunidad indígena U'wa Tamarana, Toledo (N/Santander). Teléfono: 3207293713, Correo electrónico, bocota21juan@gmail.com.**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral de este contrato, la hoja de vida y sus anexos y demás documentos del Contrato N° CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa).**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan para este contrato el domicilio contractual en el municipio de Cubará (Boyacá). **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en el municipio de Cubará (Boyacá), a los dos (02) días del mes de febrero del año 2026.

EL CONTRATANTE,

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Presidente-Asou'wa

EL CONTRATISTA,

JUAN GABRIEL BOCOTA TAMARAN
Contratista

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Asesora Contratación

94

del informe, la información principal y el valor del contrato del personal contratado se detallan a continuación:

N°	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE CÉDULA	PERFIL	CARGO	SEDE	N° DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
5	Yuinna Solano Runia Corona	1.193.514.293	Lider / Autoridad Tradicional / U'wa	Asesor Cultural	11 sedes Etnoeducativas	Contrato de prestación de servicios N° 44 de 2026	$ 25.000.000

2.1.6 Apoyo como Asesor Cultural

Se vinculo mediante contrato de Prestación de servicios, Apoyo como Asesor Cultural, con el fin de atender y fortalecer los saberes culturales de los niños, niñas y adolescentes de 7 sedes de la institución Etnoeducativa U'wa Izqueta, (sedes Sorkota, Tegura, Tabut Ak Lia, Sirio Kusa, Onkasa, Bakokuira, Anteta), el personal previamente fue avalado por las Autoridades Indígenas y relacionado en la propuesta presentada por la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa a la Entidad Territorial Certificada (ETC); el contrato firmado por las partes se anexa al final del informe, la información principal y el valor del contrato del personal contratado se detallan a continuación:

N°	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE CÉDULA	PERFIL	CARGO	SEDE	N° DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
6	Aliano Contreras Runia	1.134.844.037	Lider / Autoridad Tradicional / U'wa	Asesor Cultural	7 sedes Etnoeducativas	Contrato de prestación de servicios N° 43 de 2026	$ 25.000.000

2.1.7 Cuidadora comunitaria de los residentes internos, los fines de semana - Mujeres

Se vinculo mediante contrato de Prestación de servicios, Cuidadora comunitaria para las estudiantes internas los fines de semana, con el fin de prestar el servicio de manipulación de alimentos, acompañamiento y cuidado de las beneficiarias internos del programa de residencias escolares de la Institución Etnoeducativa U'wa Izqueta, según la normatividad vigente, este personal no está obligado a pagar seguridad social de acuerdo a los ingresos mensuales, lo único que pagara será aportes a ARL; el personal previamente fue avalado por las Autoridades Indígenas y relacionado en la propuesta presentada por la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'wa a la Entidad Territorial Certificada (ETC); el contrato firmado por las partes se anexa al final del informe, la información principal y el valor del contrato del personal contratado se detallan a continuación:

N°	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE CÉDULA	PERFIL	CARGO	SEDE	N° DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
7	Luz Marina Cheraca Torres	33.516.363	Miembro de la comunidad U'wa	Cuidadora comunitaria de las residentes internas	Sede Principal	Contrato de prestación de servicios N° 46 de 2026	$ 7.000.000

2.1.8 Cuidadora comunitaria de los residentes internos, los fines de semana - Hombres

Se vinculo mediante contrato de Prestación de servicios, Cuidadora comunitaria para los residentes internos los fines de semana, con el fin de prestar el servicio de manipulación de alimentos, 95

PERSONAL DE APOYO COMO ASESOR CULTURAL DE LA INSTITUCIÓN

96

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.193.514.293**

RUNIA CORONA

APELLIDOS

YUINNA SOLANO

NOMBRES

Yuinna Solano Runia C

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-NOV-1978**

CHITAGA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-ABR-2009 CHITAGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2503100-00673683-M-1193514293-20150227 0043340387A 2 39563619

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) YUINNA SOLANO RUNIA CORONA identificado(a) con CC 1193514293 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**12/12/2024**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CENTRO DE SALUD DE CHITAGA**
Categoría:	**SISBEN-1**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 26 días del mes de enero del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A

98

POSITIVA

CER_AFI_2026019684013

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

YUINNA SOLANO RUNIA CORONA identificado con CC. 1193514293 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA
Tipo y Numero de Documento	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/02/2	**Fecha inicio contrato**	2026/02/02
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/11/30
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2851101 - Educacion de la primera infancia, incluye educacion primara infancia,
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 2 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC23022026Y113514293C10546701.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

99

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **RUNIA CORONA YUINNA SOLANO** identificado(a) con **CC** número **1.193.514.293** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 30 de agosto de 2016 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 20% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 80% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 23 de enero de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

PRESTACION DE SERVICIOS N° 44-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 44-2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA-ASOU´WA Y YUINNA SOLANO RUNIA CORONA PERSONA NATURAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.193.514.293 EXPEDIDA EN CHITAGA (N/SANTANDER).

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUTORIDAD TRADICIONAL DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA U´WA IZKETA Y SUS SEDES EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA).
CONTRATISTA:	**YUINNA SOLANO RUNIA CORONA** C.C. No. 1.193.514.293 de Chitaga (N/Santander)
CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA (ASOU'WA)**
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 25.000.000,00)
PLAZO:	Desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026

Entre los suscritos, a saber, **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**, colombiano, mayor de edad, con domicilio permanente en el Municipio de Cubará - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), plenamente capaz, en calidad de presidente y representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa, con NIT No. 826000799-2, con domicilio en la carrera 4 DG 104 Barrio San Rafael del Municipio de Cubará Departamento de Boyacá, Constituida conforme al decreto 1088 de 1993, que cuenta con resolución de Inscripción No.003 de enero 17 de 1997;Resolución de Registro No.237 del 13 de noviembre de 2025,ante el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos indígenas, Con Reconocimiento mediante sentencia de la Honorable Corte Constitucional No.652/98, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE Y/O LA ASOCIACIÓN**, por una parte y por la otra **YUINNA SOLANO RUNIA CORONA,** Colombiano, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.193.514.293 expedida en Chitaga (N/Santander), quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará, en adelante el "**Contratista**", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos , se ha acordado celebrar el presente contrato de ***prestación de servicios,*** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **2**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **3.** Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la Asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **4**. Que, mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías

PRESTACION DE SERVICIOS N° 44-2026

del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **5**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **6.** Que se suscribió Contrato N° CD-SED-01614-2026 entre el Departamento de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa, cuyo objeto es: *"La administración, dirección, coordinación y organización del Servicio Público Educativo, en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa y sus sedes; grados preescolar (transición) primaria (1° a 5°), básica secundaria (6° a 9°) y media (10ª y 11°) ubicados en el territorio indígena U'wa del departamento Norte de Santander en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP)", para la vigencia 2026".* **7**. Que Asou´wa debe garantizar, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia con las competencias de las instituciones, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo. **8.** Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, de manera independiente y sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESOR CULTURAL DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA U´WA IZKETA Y SUS SEDES EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA)".Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Para el Desarrollo del Objeto Contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:**1.** Prestar servicios comunitarios como asesor tradicional, orientados a la atención, acompañamiento y fortalecimiento de los saberes ancestrales en los niños y niñas de las once (11) sedes de la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa, del municipio de Toledo, departamento de Norte de Santander, contribuyendo al fortalecimiento de la educación propia y del proceso formativo integral.**2.** Orientar y acompañar los procesos pedagógicos desde los conocimientos ancestrales, articulándolos con las prácticas educativas propias y los enfoques interculturales en las once (11) sedes Etnoeducativas.**3.** Fortalecer los principios y valores culturales del pueblo U'wa mediante visitas periódicas y acciones de acompañamiento a docentes, estudiantes y personal administrativo, promoviendo la transmisión intergeneracional de los saberes.**4.** Las demás actividades asignadas por la ASOCIACIÓN y que se relacionen con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA** desarrollará las actividades en **LA ASOCIACION** y/o en la I.E. Izketa-Segovia y sus sedes parte Toledo, Norte de Santander. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de cumplimiento, con la documentación exigida (entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista) con registro fotográfico a color y en medio físico, pago de seguridad social, y cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato, en el que conste el cumplimiento de las actividades. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)**. la parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: **DIEZ PAGOS MENSUALES** iguales cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000,00)**previa presentación del informe mensual de

102

acuerdo a las actividades programadas y cuenta de cobro, aprobados por el supervisor del contrato y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, deberá presentar los entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista. **PARÁGRAFO I-** Control a la evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales: de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento de esta obligación será verificada por el contratante, autorizado por el contratista, como requisito indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **PARÁGRAFO II-** La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO III** La Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato una vez se hagan efectivos los desembolsos del Contrato No.CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa (Asou´wa). **PARÁGRAFO IV -** No obstante, lo señalado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con las actividades específicas. **2)** Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos establecidos.**3)** Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ASOCIACIÓN. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.**5)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La Asociación. **6)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ASOCIACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **7)** Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.**8)** Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.**9)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.**11)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **12**) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales.**13**) Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.**14.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, previa presentación de la documentación requerida. **2** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.**3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el contratante declara la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del contratista, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria serán ingresados o devueltos al Contrato N° CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa), el contratista autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiere, de cualquier saldo que tuviese a su favor y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA**

103

PRESTACION DE SERVICIOS N° 44-2026

PRIMERA: CADUCIDAD: La Asociación podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si se establecen hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a la paralización del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Asociación puede imponer las siguientes multas: **1.** Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1 % del valor del contrato por cada día de atraso. Los cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista. **2.** Por no cumplir con los aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos, 0.1% del valor del contrato. **3.** Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5 % hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder el 5% del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá ceder, el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extrajera, salvo autorización, expresa y escrita de **LA ASOCIACIÓN**, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia, conflicto o diferencia relativa a este contrato se resolverá mediante arreglo directo entre las partes en un término de ocho días calendario contados a partir de la fecha en que una de las partes notifique a la otra, por escrito, sobre la existencia de la controversia, conflicto o diferencia. Si no se logra un acuerdo, las partes acudirán a alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecido en la ley para solucionar sus diferencias. Si persistiera la controversia, conflicto o diferencia las partes quedaran en libertad para acudir a la jurisdicción ordinaria competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por **GILBERTO COBARIA BOCOTA**, quien se designa como Supervisor y tendrá todas las funciones propias de su cargo como Vocal de Educación de La ASOCIACIÓN y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1**. Proyectar y firmar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato y demás documentos inherentes a su función y a la ejecución del presente contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo.**3.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **4.** Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato y que se realice la aprobación de la póliza cuando haya lugar. **5.**Formular al contratista y a las diferentes entidades por escrito las recomendaciones, observaciones o respuestas tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna al contrato. **6.** Informar por escrito a la junta directiva del cabildo mayor de Asou´wa oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente para la debida ejecución del contrato. **7.** Asegùrarse de que todos los documentos que soportan las actuaciones, reposen en original en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Asistir a los comités o reuniones inherentes a la ejecución del contrato. **9.** Informar oportunamente al contratista cualquier actividad cultural a desarrollarse en las comunidades indígenas U´wa que pueda afectar el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista

104

PRESTACION DE SERVICIOS N° 44-2026

a). **LA ASOCIACION:** En la sede administrativa carrera 4 DG 104 barrio: San Rafael. Cubará (Boyacá), teléfono: 3214780990, correo electrónico: secretariageneral@asouwa.gov.co. **EL CONTRATISTA**: Comunidad indígena U'wa de Cascajal, Toledo (N/Santander). Teléfono: 3125666995, Correo electrónico, yusoruco78@gmail.com.**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral de este contrato, la hoja de vida y sus anexos y demás documentos del Contrato N° CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa).**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan para este contrato el domicilio contractual en el municipio de Cubará (Boyacá). **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en el municipio de Cubará (Boyacá), a los dos (02) días del mes de febrero del año 2026.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

ASOU'WA

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Presidente-Asou'wa

Yuinna Solano R

YUINNA SOLANO RUNIA CORONA
Contratista

Proyecto: Diana Carolina Santander Torres
Asesora Contratación

105

PERSONAL DE APOYO COMO ASESOR CULTURAL DE LA INSTITUCIÓN

706

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.134.844.037**

CONTRERAS RUNIA

APELLIDOS

ALIANO

NOMBRES

ALIANO Runia Cotona

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **06-NOV-1993**

CHITAGA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

26-AGO-2014 CHITAGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2503100-00631228-M-1134844037-20141004 **0040**427934A 1 39563460

107

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ALIANO CONTRERAS RUNIA identificado(a) con CC 1134844037 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/01/2022**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CENTRO DE SALUD DE CHITAGA**
Categoría:	**SISBEN-1**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 25 días del mes de enero del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A

106

POSITIVA

CER_AFI_2026019705051

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

ALIANO CONTRERAS RUNIA identificado con CC. 1134844037 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS UWA
Tipo y Numero de Documento	NI - 826000799

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/02/2	**Fecha inicio contrato**	2026/02/02
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/11/30
Riesgo	2	**Código actividad económica**	2851101 - Educacion de la primera infancia, incluye educacion primara infancia,
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 2 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC23022026A113484037R10566837.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

1004

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ALIANO CONTRERAS RUNIA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1134844037,** se encuentra afiliado/a desde **14/02/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 23 de enero de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

PRESTACION DE SERVICIOS N° 43-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 43-2026, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA-ASOU´WA Y ALIANO CONTRERAS RUNIA PERSONA NATURAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.134.844.037 EXPEDIDA EN CHITAGA (N/SANTANDER).

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESOR TRADICIONAL DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA U´WA IZKETA Y SUS SEDES EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA).
CONTRATISTA:	**ALIANO CONTRERAS RUNIA** C.C. No. 1.134.844.037 de Chitaga (N/Santander)
CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA (ASOU'WA)**
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 25.000.000,00)
PLAZO:	Desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026

Entre los suscritos, a saber, **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA**, colombiano, mayor de edad, con domicilio permanente en el Municipio de Cubará - Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.873.866 expedida en Bucaramanga (Santander), plenamente capaz, en calidad de presidente y representante Legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa, con NIT No. 826000799-2, con domicilio en la carrera 4 DG 104 Barrio San Rafael del Municipio de Cubará Departamento de Boyacá, Constituida conforme al decreto 1088 de 1993, que cuenta con resolución de Inscripción No.003 de enero 17 de 1997;Resolución de Registro No.237 del 13 de noviembre de 2025,ante el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos indígenas, Con Reconocimiento mediante sentencia de la Honorable Corte Constitucional No.652/98, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE Y/O LA ASOCIACIÓN**, por una parte y por la otra **ALIANO CONTRERAS RUNIA,** Colombiano, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.134.844.037 expedida en Chitaga (N/Santander), quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará, en adelante el "**Contratista**", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos , se ha acordado celebrar el presente contrato de ***prestación de servicios,*** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la Carta Magna. **2**. Que mediante el articulo dos del decreto 1088 de 1993, se dispuso que Las asociaciones de que trata el mencionado Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **3.** Que según el artículo 10 del mismo decreto se determinó sobre la Naturaleza de los actos y contratos de la Asociación lo siguiente: Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes. **4**. Que, mediante Resolución 003 de 17 de enero de 1997 proferida por la Dirección general de Asuntos Indígenas, hoy Dirección De Asuntos Indígenas, ROM y Minorías

del Ministerio del Interior se inscribió en el registro de Asociaciones /o Autoridades Tradicionales Indígenas a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en los Departamentos de Boyacá, Santander, Norte de Santander. **5**. Que, mediante la elección efectuada en el XI Congreso de la Asociación, celebrado entre los días 25 al 31 de octubre de 2025 y reconocida mediante Resolución 237 del 13 de noviembre del 2025, para el periodo 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2029, Reconoció por parte del Ministerio del Interior el Periodo de Gobierno del Cabildo Mayor. **6.** Que se suscribió Contrato N° CD-SED-01614-2026 entre el Departamento de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa, cuyo objeto es: *"La administración, dirección, coordinación y organización del Servicio Público Educativo, en la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa y sus sedes; grados preescolar (transición) primaria (1° a 5°), básica secundaria (6° a 9°) y media (10ª y 11°) ubicados en el territorio indígena U'wa del departamento Norte de Santander en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP)", para la vigencia 2026".* **7**. Que Asou´wa debe garantizar, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia con las competencias de las instituciones, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo. **8.** Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, de manera independiente y sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESOR TRADICIONAL DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA U´WA IZKETA Y SUS SEDES EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA N° CD-SED-01614-2026 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U´WA (ASOU´WA)".Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Para el Desarrollo del Objeto Contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este: **1.** Prestar servicios comunitarios como asesor tradicional, orientados a la atención, acompañamiento y fortalecimiento de los saberes ancestrales en los niños y niñas de las siete (7) sedes de la Institución Etnoeducativa U'wa Izketa, del municipio de Chitaga, departamento de Norte de Santander, contribuyendo al fortalecimiento de la educación propia y del proceso formativo integral.**2.**Orientar y acompañar los procesos pedagógicos desde los conocimientos ancestrales, articulándolos con las prácticas educativas propias y los enfoques interculturales en las siete (7) sedes Etnoeducativas.**3.** Fortalecer los principios y valores culturales del pueblo U'wa mediante visitas periódicas y acciones de acompañamiento a docentes, estudiantes y personal administrativo, promoviendo la transmisión intergeneracional de los saberes.**4.** Las demás actividades asignadas por la ASOCIACIÓN y que se relacionen con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA** desarrollará las actividades en **LA ASOCIACION** y/o en la I.E. Izketa-Segovia y sus sedes Parte Chitaga, Norte de Santander. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de cumplimiento, con la documentación exigida (entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista) con registro fotográfico a color y en medio físico, pago de seguridad social, y cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del presente Contrato, en el que conste el cumplimiento de las actividades. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)**. la parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: **DIEZ PAGOS MENSUALES** iguales cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000,00)**, previa presentación del informe mensual de

acuerdo a las actividades programadas y cuenta de cobro, aprobados por el supervisor del contrato y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, deberá presentar los entregables y productos que surjan de conformidad con las actividades y obligaciones específicas del contratista. **PARÁGRAFO I-** Control a la evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales: de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento de esta obligación será verificada por el contratante, autorizado por el contratista, como requisito indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso. **PARÁGRAFO II-** La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO III** La Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato una vez se hagan efectivos los desembolsos del Contrato No.CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´wa (Asou´wa). **PARÁGRAFO IV -** No obstante, lo señalado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con las actividades específicas. **2)** Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos establecidos.**3)** Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ASOCIACIÓN. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.**5)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La Asociación. **6)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la ASOCIACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas**. 7)** Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.**8)** Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.**9)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.**11)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **12**) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales.**13**) Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.**14.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago, previa presentación de la documentación requerida. **2** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo**.3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el contratante declara la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del contratista, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria serán ingresados o devueltos al Contrato N° CD-SED-01614-2026 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y la Asociación de Autoridades Tradicionales y cabildos U´wa (Asou´wa), el contratista autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiere, de cualquier saldo que tuviese a su favor y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA**

PRESTACION DE SERVICIOS N° 43-2026

PRIMERA: CADUCIDAD: La Asociación podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si se establecen hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a la paralización del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Asociación puede imponer las siguientes multas: **1.** Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1 % del valor del contrato por cada día de atraso. Los cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista. **2.** Por no cumplir con los aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos, 0.1% del valor del contrato. **3.** Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5 % hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder el 5% del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá ceder, el presente contrato con persona alguna, natural o jurídica, nacional o extrajera, salvo autorización, expresa y escrita de **LA ASOCIACIÓN**, el cual puede reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia, conflicto o diferencia relativa a este contrato se resolverá mediante arreglo directo entre las partes en un término de ocho días calendario contados a partir de la fecha en que una de las partes notifique a la otra, por escrito, sobre la existencia de la controversia, conflicto o diferencia. Si no se logra un acuerdo, las partes acudirán a alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecido en la ley para solucionar sus diferencias. Si persistiera la controversia, conflicto o diferencia las partes quedaran en libertad para acudir a la jurisdicción ordinaria competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por **GILBERTO COBARIA BOCOTA**, quien se designa como Supervisor y tendrá todas las funciones propias de su cargo como Vocal de Educación de La ASOCIACIÓN y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1**. Proyectar y firmar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato y demás documentos inherentes a su función y a la ejecución del presente contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo.**3.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **4.** Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato y que se realice la aprobación de la póliza cuando haya lugar. **5.**Formular al contratista y a las diferentes entidades por escrito las recomendaciones, observaciones o respuestas tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna al contrato. **6.** Informar por escrito a la junta directiva del cabildo mayor de Asou´wa oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente para la debida ejecución del contrato. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan las actuaciones, reposen en original en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Asistir a los comités o reuniones inherentes a la ejecución del contrato. **9.** Informar oportunamente al contratista cualquier actividad cultural a desarrollarse en las comunidades indígenas U´wa que pueda afectar el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista

774